TOMO XX — MONTEVIDEO, Jueves 15 de Septiembre de 1910 — Núm. 1460

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución sobre contabilidad de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Reglamento para la Contaduría de esa repartición.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 12 de 1910.

(Número 2590).

Vistos: Estos antecedentes relativos á la inspección de contabilidad practicada en la Dirección General de Correos y Telégrafos en Junio de 1909, dispuesta por la Contaduría General del Estado, los resultados que según la misma son favorables á la marcha de esa Dirección, y las conclusiones á que arriba en su nota la referida Contaduría General,

SE RESUELVE:

1.o Que se esté á lo resuelto en cuanto á los sellos oficiales á que se refiere el acta de existencia efectuada por la Contaduría General del Estado de fecha 4 de Noviembre de 1909.

2.o Que respecto del reintegro á que hace referencia el comisionado en el número 11 y la Contaduría General á fojas 63, atenta la necesidad de regularizar por completo la Contabilidad de la Sección Giros de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y disponiéndose, como se dispone, para efectuarlo, con rentas eventuales de la institución, que se indican, sin perjuicio de que la Dirección procure informar al Ministerio del estado en que se encuentran los expedientes formados con motivo de los saldos insolventes, que se presentan en el estado del Activo y Pasivo de fojas 20 y 21 de la Sección Giros, se autoriza dicho reintegro con los recursos indicados.

3.o Que dada la imposibilidad de establecer responsabilidades, á pesar de los sumarios administrativos efectuados, en la pérdida y sustracción de dineros de giros, á que se refiere el acta fojas 22 de este expediente, autorízase el descargo de los libros, reintegrándose esa suma con el saldo de productos, (diferencias de cambio, derechos externos, y giros perjudicados en intereses de depósito).

4.o Que en cuanto á los rubros abiertos en los libros á que se refiere la relación de fojas 34, se proceda de acuerdo con lo aconsejado por el comisionado, á fojas 50, artículo 23, y, respecto de las deudas de los señores Carlevaro y Larrobla, fallecidos, se dispone que sean acreditadas á la cuenta de "Varios deudores" de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de acuerdo con la Contaduría á fojas 63 vta. y 64.

5.o Que tanto lo que se refiere á los billetes del ex Banco Nacional y Certificados de Tesorería, se proceda en la forma que se aconseja á fojas 64, por la precitada Contaduría.

6.o Que por lo que hace á la eliminación de las cuentas á que se refiere el señor Inspector en los núms. 22 y 23 de su informe, procédase de acuerdo con lo establecido por la Contaduría á fojas 64, debiendo en lo sucesivo la Dirección proceder como lo indica el comisionado á fojas 46 vta.

7.o Que dado el fallecimiento, la ausencia y la insolvencia de los agentes, cuya nómina figura á fojas 37, y reputándose por esas causales, y porque esos créditos datan del año 1902, la imposibilidad de su cobro, autorízase al Correo para el cierre de sus cuentas, sin perjuicio de que se haga efectivo su cobro, siempre que pueda probarse que alguno ó algunos de dichos agentes resultaran solventes ú ocupen puestos públicos, á cuyo fin se dejarán las constancias oportunas en la Dirección de Correos y en la Contaduría General.

8.o Que habiendo el señor Inspector Técnico de la Dirección dado cuenta en oportunidad del empleo de los fondos destinados á red policial de Rocha, cuyo expediente existe en el archivo de esta Ministerio, autorízase de conformidad con lo informado el cierre de dicha cuenta.

9.o Que atento á lo informado por la Contaduría, respecto de sellos oficiales de tasa inutilizados y cange con los correos extranjeros, se autoriza el descargo aconsejado á fojas 65, debiendo darse cuenta al Ministerio de esta operación para conocimiento de la misma Contaduría.

10. Que dadas las razones invocadas se incluirá en la planilla de presupuesto de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la "Sección Valores".

11. Apruébase el reglamento adjunto para la Contaduría de la Dirección General de Correos y Telégrafos, formulada por el inspector señor Larrobla.

12. Comuníquese, publíquese con el reglamento á que se refiere el número anterior y vuelvan los antecedentes á la Contaduría General.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Reglamnto para la Contaduría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

Artículo 1.o Corresponde á esta Sección, la contabilidad de la Dirección General de Correos y Telégrafos nacionales y la de todas sus dependencias.

Art. 2.o Su personal será el siguiente: un Contador Jefe de la Sección Administrativa, un Tenedor de libros 2.o Jefe, un oficial 1.o, uno 2.o y demás empleados que fije la Ley de Presupuesto ó sean autorizados por la Superioridad.

Art. 3.o. El sistema de contabilidad será el de Partida Doble, con las adiciones y modificaciones que requiere el mecanismo interior y externo de la Oficina Central y la calidad especial de las rentas de Correo y Telégrafos nacionales.

Art. 4.o Sin perjuicio de los libros requeridos por la partida doble y otros que se indicarán, llevará uno especial, con Debe y Haber, que se denominará "Control", en el cual se anotarán por orden cronológico, numeración correlativa y bajo su respectivo rubro, todos los ingresos y egresos que tenga la Tesorería. En consecuencia, intervendrá pre-

viamente en toda operación de Entrada y Salida de fondos, consignando esa intervención en los documentos relativos, bajo los respectivos rubros y con el número de orden correspondiente, que será común á la Tesorería.

Art. 5.o Todos los libros que revistan el carácter de principales, serán rubricados por por la Contaduría General antes de comenzar cada ejercicio económico, de conformidad al Decreto de 13 de Junio de 1890, y la Contaduría del Correo, á su vez, lo hará con los de todas las dependencias de la institución.

Art. 6.o Llevará igualmente los libros de Presupuesto, Cuentas corrientes y los estadísticos relativos á las cantidades que por cada rubro de recursos ingresen á la Tesorería, así como los de cada partida de presupuesto que mensualmente se liquide y lo que por cuenta de cada uno de ellos se abone, á fin de conocer en todo momento la situación de unos y otros con la mayor exactitud.

Art. 7.o Abrirá asimismo á cada una de las distintas dependencias, sus cuentas corrientes por los valores de que sean provistas, acreditándoles en las mismas las remesas de fondos que con su intervención ingresen en la Tesorería y procedan de la realización de esos mismos valores.

Art. 8.o A los efectos de la intervención previa de todo ingreso, los antecedentes de las Oficinas del Interior relativos á remesas de fondos y las letras ó giros recibidos por derechos de tránsito, encomiendas, etc., de las administraciones extranjeras, serán enviadas á la Dirección General á fin de que por su intermedio sean pasadas á la Contaduría, y por ésta á la Tesorería debidamente intervenidas, y cuya Dirección podrá delegar en el Subdirector la previa verificación correspondiente y anotación de cada giro y letra, en un libro especial que se abrirá al efecto, decretando al pie de la nota de remesa su pase á la Contaduría, y cuyo decreto será firmado por el Director General, devolviendo la Tesorería el libro una vez que los giros ó letras se encuentren en su poder, firmando conforme.

Art. 9.o Con igual objeto, las oficinas de Franqueo, Sección Telégrafos, Giros, Encomiendas Postales, Sucursales y Agencias establecidas en la Capital, como acto previo á toda entrega de fondos darán aviso del importe y procedencia á la Contaduría, consignándolo en un impreso especial que proveerá la misma Contaduría.

Art. 10. La Sección Giros y Oficina Central de Telégrafos, pasarán diariamente á la Contaduría, una minuta comunicando el movimiento que hayan tenido sus cajas; á fin de que ésta practique sus asientos en los libros que corresponda.

Art. 11. La Sección Encomiendas dará diariamente cuenta por medio de un minuta, del movimiento de caja por servicio de Encomiendas Postales, como del que se refiere á Suscripciones á Periódicos, especificando claramente lo recibido por cuenta de éstas, y lo que se retiene por concepto de comisión, y del relativo á derechos de Aduana á percibir, detallando lo recibido en el día y las entregas que se efectúan á la Aduana por ese concepto.—La Contaduría indicará á esta Sección la forma en que se descargará, en caso de liquidaciones, cuyo aforo se rebaja después de haberse efectuado su asiento en los libros, el cargo correspondiente, modificándose entonces la minuta de comunicación.

Artículo 12. Las Oficinas de Carteros y Listas, vertirán semanalmente en la Tesorería el importe que hayan percibido por concepto de correspondencia de Tasa, recabando el formulario indicado en el artículo 9.o y haciendo conocer en el día á la Contaduría por medio de una minuta, las entradas efectuadas por el concepto indicado.

Art. 13. La Oficina de Tasa pasará diariamente á la Contaduría una minuta de comunicación en la que demostrará la cantidad á que asciendan los sellos aplicados á la correspondencia y con determinación de las Oficinas á quienes se les hizo la remesa.

Art. 14. La Oficina de Correspondencia Oficial, pasará también á diario una minuta á la Contaduría del importe á que ascienden los sellos aplicados á la correspondencia é impresos oficiales que se destinan al exterior, indicando en ella lo que envía á la Oficina de Recomendadas y á la de Expedición. A objeto de que la Contaduría pueda ejercer el debido control, las Oficinas de Expedición y Recomendadas le comunicarán en formulario apropiado el importe de lo recibido en el día, de dicha Oficina.

Art. 15. Las Oficinas de Franqueo, Carteros, Listas, Secciones Giros, Encomiendas postales, Telégrafos y demás dependencias de la Casa Central, pasarán á la Contaduría una minuta de comunicación, cada vez que entreguen fondos á Tesorería, haciendo constar la cantidad y concepto, como igualmente cuando reciban valores de la Sección respectiva. Igual comunicación debe hacer la Oficina de Listas, respecto á la correspondencia de Tasa que le sea entregada por la de Carteros, y ésta, á su vez, con la que reciba de la Oficina de Tasa y con la que entregue á la de Listas.

Art. 16. Sin perjuicio de las inspecciones ó arqueos de Caja que mande efectuar la Contaduría General de la Nación en las Oficinas recaudadoras de la Casa Central, la Contaduría del Correo, toda vez que la Dirección General lo disponga, practicará arqueos de Caja y revisaciones en los libros de Contabilidad, en todas las Oficinas que manejan fondos y valores de la misma y en todas las de la Capital, dando cuenta de su resultado. Si en las Cajas de la referencia existieran valores ajenos á la repartición, se hará recuento de ellos, se tomará nota del efectivo que por igual concepto se constate, y el todo, se consignará en el acta respectiva.

Art. 17. La Sección Valores, á su vez, pasará diariamente una minuta de comunicación á la Contaduría, especificando en ella las Oficinas á quienes haya proveído de valores y consignando su importe en cada caso. También comunicará en la misma forma, cuando reciba valores del depósito, con especificación de clase. Pasará igualmente un estado demostrativo del movimiento de valores que se haya operado en ella, en cada trimestre, á fin de que la Contaduría del Correo los compulse con sus anotaciones y los remita á la Contaduría General de la Nación, como es de práctica, y un Estado General, al fenecer todo ejercicio económico.

Art. 18. A efecto de que la existencia en el Depósito de Valores, quede eficazmente intervenida, la Contaduría conservará una sobre llave de la puerta del mismo, quedando otra en poder de la Dirección y la tercera en la Sección Valores.

Art. 19. La Contaduría subordinará los rubros de contabilidad á las denominaciones fijadas por la Ley de Presupuesto, así en lo relativo á los recursos ó rentas, como respecto de presupuestos de sueldos, alquileres, gastos generales, contratos de correos, etc., y cuidará de que no se incluya suma alguna en los presupuestos, que exceda á las asignadas por la Ley, sin que hayan sido autorizadas previamente por la Superioridad.

Art. 20. Pasará también mensualmente á la Dirección General, un estado del movimiento que se opere en el rubro de gastos del presupuesto, señalando en él los saldos disponibles de cada uno y consignando los que estén por agotarse.

Art. 21. Deberá igualmente proceder al cierre mensual de las cuentas de Tesorería y de todas las dependencias, á cuyo efecto la misma Tesorería, Administraciones, etc., le enviarán las cuentas de ingresos y egresos con sus respectivos comprobantes, dentro de los tres primeros días de cada mes y advirtiendo á la Dirección General, cuando envíen comprobantes por comisión que excedan de la cantidad autorizada. Dichos comprobantes, si se tratara de Agencias, deberán venir con el sello de las mismas y en caso de que las Administraciones ó Sucursales no hagan observar ese requisito, devolverá con nota aquellos recaudos, para que le sean remitidos en forma.

Art. 22. Verificará las cuentas mensuales que rinda la Tesorería, Administraciones de Correos y demás dependencias, con presentación de los documentos de cargo y de descargo que hayan sido intervenidos, deduciendo directamente los reparos de forma ó de fondo á que ellos pueden prestarse, y dando cuenta á la Dirección General, en caso omiso, así como de inmediato en todo momento que observe cualquiera anormalidad en la marcha de alguna oficina, para que la Dirección General adopte las medidas que crea conveniente, á fin de hacer cesar la irregularidad denunciada, haciendo efectuar, si lo considera necesario, una investigación en sus libros, ya sea por medio de la misma Contaduría—si la Oficina es del Departamento de la Capital—ó de los funcionarios que se designen, tratándose de Administraciones Departamentales.

Art. 23. Elevará á la Dirección General las cuentas mensuales de ingresos y egresos con sus respectivos comprobantes debidamente ordenados y clasificados por rubros y planillas, á fin de que por su intermedio sean remitidos al Ministerio del Interior; como también las cuentas del movimiento de valores en estados impresos y apropiados, procediendo así previa verificación minuciosa y responsabilizándose por su exactitud, como también por los errores en que pudiere incurrir.

Art. 24. Asimismo elevará cada mes á la Dirección General un estado de los saldos con que cierran sus cuentas de valores y efectivo las Administraciones Departamentales y las Sucursales que operen independientemente de éstas.

Art. 25. Exigirá que todas las cuentas vengan debidamente conformadas por las oficinas respectivas.

Art. 26. Intervendrá, llevando al efecto un libro especial, las cuentas de servicio telegráfico extranjero que por intermedio de la Sección Telégrafos haga el Superior Gobierno con empresas particulares.

Art. 27. La Contaduría intervendrá igualmente en la inutilización, por medio de un sello especial, de la correspondencia con sellos de tasa que debe ser devuelta al país de origen ó extinguida por el fuego, haciéndose constar esa operación por acta que se asentará en un libro que se destinará para ese objeto, y cuya acta será firmada por el Contador ó el que haga sus veces y los demás empleados que intervengan en esa operación.

Art. 28. De los duplicados de las cuentas pagas verificadas, formará legajos indicados y por numeración correlativa, separados mensualmente y en legajo aparte los que se encuentren pendientes de pago, quedando sin efecto el libro copiador de cuentas.

Art. 29. La Contaduría elevará á la Dirección General todos los días, un balance de ingresos y egresos que la Tesorería confeccionará y firmará, y una vez verificado, le pondrá el vistobueno el Contador ó quien haga sus veces, y en cuyo balance se determinará también la existencia en efectivo que ese día resultara.

Art. 30. La Contaduría fiscalizará igualmente el producido por concepto de abonados al apartado, á cuyo objeto deberá anotar en un registro especial el número de la casilla, nombre del abonado ó razón social,

clase y valor de los sellos, á fin de encontrarse habilitada en cualquier momento para verificar la percepción de este servicio, interviniendo al finalizar cada período de abono, en la forma que se juzgue más apropiada para el buen control, las casillas que hayan quedado disponibles. A los efectos de esta fiscalización, las tarjetas de abono, una vez que la Sección Correos las expida en la forma que manda la ley, serán pasadas á Contaduría, y ésta, previas las formalidades que se establecen en el inciso anterior del presente artículo, inutilizará las estampillas con un sello especial.

Art. 31. La Contaduría ejercerá asimismo sobre la Tesorería y todas las Oficinas de Correos y Telégrafos, la superintendencia directa en lo relativo á rendición de cuentas, arqueos, remesas de fondos y demás concerniente á la Contabilidad y Administración Económica.

Art. 32. Será de su resorte indicar la mejor forma en que se han de llevar los libros de contabilidad de las Secciones y Oficinas de Correos y Telégrafos, rubricando los en que han de escriturarse todas las operaciones que se realicen.

Art. 33. Exigirá directamente á todas las dependencias de la Dirección General, el cumplimiento de las disposiciones vigentes, sobre contabilidad de Oficinas, y de las de carácter interno sobre lo mismo que dicte la Dirección.

Art. 34. La Contaduría será oída por la Dirección General preferentemente en toda gestión especial sobre reclamaciones de sueldos de los empleados, contratos de Correos, cobro de derechos de tránsito, licitaciones públicas ó privadas, suministros generales y demás relacionado con la Administración Económica de Correos y Telégrafos Nacionales, debiendo establecer en los informes respectivos las conclusiones que considere ajustadas á las disposiciones vigentes, á los precedentes que se tengan, y aún á la equidad, en cada caso particular, y que contribuya á ilustrar el punto de que se trate, á los efectos de la resolución que en definitiva tome la Dirección General ó el Superior Gobierno.

Art. 35. A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, respecto de los diversos cometidos que se le acuerdan á la Contaduría, la Oficina Internacional pasará mensualmente á dicha Contaduría, los estados demostrativos de la situación de las cuentas por derechos de tránsito, con las administraciones extranjeras, á fin de que sean incluídas en la Contabilidad General.

Art. 36. La misma Contaduría suministrará á la Dirección General todos los datos, antecedentes ó informaciones que ésta le requiera, sin perjuicio de la presentación mensual de estados y comprobantes, cuentas de valores y demás que hayan de someterse á su consideración y ser visadas por la Dirección General.

Art. 37. Igualmente podrá indicar á la Dirección General la conveniencia de la modificación, ampliación ó reforma de algunas disposiciones de este reglamento, siempre que su práctica y constante observancia, y razones de mejor servicio así lo aconsejen, para que, si lo estima conveniente, solicite la aprobación del superior Gobierno.

Art. 38. La Contaduría velará por el fiel cumplimiento de este reglamento, denunciando á la Dirección General toda transgresión que se cometa por cualquiera de las dependencias que sea reincidente ú omisa en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo; todo, bajo la más seria responsabilidad

Resolución. Autorízase á la Intendencia M. de Canelones, para ampliar el contrato celebrado con el señor Juan M. Corona, sobre adoquinamiento en la villa de Guadalupe.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 12 de 1910.

(Número 892).

Vistos: Que la Intendencia Municipal de Canelones solicita autorización para hacer efectivo el contrato de adoquinado celebrado con la Empresa de Juan M. Corona, á las nueve cuadras que se establecen al final del informe de la Inspección Técnica Regional núm. 5, declaradas de necesidad por la Junta E. Administrativa en las mismas condiciones de la resolución gubernativa de fecha 5 de Julio de 1909.

Atento á que las calles á que se hace referencia están comprendidas en el artículo 1.o y 2.o de la ley 10 de Junio de 1907, según el informe de la Inspección Técnica Regional número 5,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Intendencia M. de Canelones, para que amplíe el contrato sobre adoquinado de Guadalupe, celebrado con don Juan M. Corona, haciéndose extensiva á las siguientes calles: Minas entre Montevideo y Constitución (dos cuadras), Florida entre Constitución y Pando (dos cuadras) y Constitución entre Minas y San Antonio (cinco cuadras). Total nueve cuadras.

2.o Llamar la atención de la Intendencia M. de Canelones sobre lo que prescribe el artículo 10 de la ley citada de 10 de Junio de 1907.

3.o Comuníquese, publíquese y vuelva á sus efectos á la Intendencia Municipal de su procedencia.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Edificio para la Comisaría del pueblo Joaquín Suárez.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 12 de 1910.

(Número 3748).

Vistos: 1.o Apruébase el proyecto de Comisaría del pueblo Joaquín Suárez (Canelones), formulado por el Departamento Nacional de Ingenieros, con un presupuesto de tres mil pesos.

2.o Vuelva al Ministerio de Obras Públicas para que disponga el llamado á licitación con término breve.

3.o Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Aprueba el subsidio acordado por la Junta E. Administrativa de Río Negro, á la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mútuos de Nuevo Berlín.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 12 de 1910.

(Número 3559).

Vistos: Estos antecedentes relativos al subsidio de cincuenta pesos acordado por la Junta Económico-Administrativa de Río Negro á la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mútuos de Nuevo Berlín, tomando dicha cantidad de rentas propias disponibles; atento al precedente informe de la Contaduría General del Estado y á lo prescripto por el artículo 12, inciso 2.o subinciso C de la Ley Orgánica de Juntas,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar el descargo de la suma de cincuenta pesos acordada por la Junta Económico-Administrativa de Río Negro, á la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mútuos de Nuevo Berlín, con imputación á rentas propias disponibles y de conformidad con el artículo 12, inciso 29 de la Ley Orgánica de Juntas, en el concepto de que dicho subsidio sea por una sola vez.

2.o Que se comunique, publique y pase á la Contaduría General del Estado.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución en que se aprueba la desviación de un camino vecinal, que atraviesa el campo del señor Enrique de los Reyes, ubicado en la 11.a Sección del Departamento de Paysandú.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 12 de 1910.

(Número 2375).

Vistos: Estos antecedentes relativos á la gestión promovida ante la Junta Económico-Administrativa de Paysandú por don Enrique de los Reyes para que se le permita el desvío de un camino vecinal que atraviesa su campo en la 11.a Sección Judicial de aquel Departamento, en la parte que corre desde el Paso de la Cañada de las Piedras en dirección al Sudeste, hasta el camino departamental;

Considerando: 1.o Que de este expediente resulta: A) Que los informes producidos son favorables al petitorio que se formula; B) Que se ha cumplido con los trámites requeridos por la índole del asunto; C) Que el aumento de recorrido que impone el desvío es sólo de quinientos metros, siendo bueno el terreno que soportará el desvío, y D) Que no consta que exista oposición al desvío solicitado con el único propósito de poder dedicar su campo á la agricultura dividiéndolo en chacras; 2.o Que dadas las conclusiones precedentes corresponde autorizar la desviación solicitada, con carácter precario y sin perjuicio de lo que pueda resolverse posteriormente sobre la red itineraria de caminos del Departamento de Paysandú. — De acuerdo con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar, con carácter precario y sin perjuicio de lo que se resuelva gubernativamente sobre la red itineraria de caminos en el Departamento de Paysandú, la desviación del camino á que se ha hecho referencia, debiendo ponerse en el plano y duplicado la constancia respectiva (Decreto de fecha 11 de Julio de 1906), y remitirse el último al Departamento Nacional de Ingenieros para su archivo.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Paysandú.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Decreto. Integración del Jurado en el concurso que ha de efectuarse, para llenar una beca de pintura, vacante.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 10 de 1910.

(Número 648|38 (1907).

Habiendo presentado renuncia varias de las personas nombradas para componer el jurado dictaminante en el futuro concurso para llenar la beca de pintura que ha dejado vacante el fallecimiento del señor Máximo Sturla,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar el referido jurado, á los señores C. M. Parpagnoli, C. A. Castellanos y arquitecto don José P. Carré.

Art. 2.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente de don Jacinto Franco, sobre permiso para cerrar una cancela en la 6.a Sección de Artigas.

—A la Jefatura de Rocha—Nota de la misma, relativa al pago de una cuenta procedente del alumbrado de la Jefatura y Comisaría de Rocha.

—Se autoriza á la Fiscalía General de Policías, para proveer á la Jefatura de Canelones de ochenta recados.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente de la Junta de Maldonado, relativo al arrendamiento de un campo de pastoreo.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con la pensión solicitada por doña Gerónima Carmen Magnone de Conti.

—Al Ministerio de Hacienda—Escrito de los señores Salvo, Campomar y Cía., relativo á suministros efectuados á la Comisaría de la 8.a Sección de Colonia.

—A la Jefatura de Canelones—Su nota solicitando se le provea de cincuenta caballos.

—A la Intendencia de la Capital—Escrito del señor Félix Buxareo Oribe, apelando de una resolución de esa Intendencia.

—Al Ministerio de Industrias—Nota del Consejo A. de la Escuela de Veterinaria, solicitando la pavimentación de una parte de la calle Larrañaga.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de don Eduardo Castillo y otros, solicitando apertura del "Paso de las Piedras" en Baquedó.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, día 10 del corriente.

—A la Dirección de Correos—Nota del Ministerio de Relaciones sobre adquisición de buzones automáticos.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota del Ministerio de Relaciones, relativa á la Exposición Internacional de Higiene á celebrarse en Dresde en 1911.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura Política de Flores—Presupuesto por Septiembre.

Jefatura Política de Durazno—Cuentas por Julio.

Jefatura Política de Antigas—Cuentas por Junio.

Jefatura Política de Rocha—Libro Caja 1909-10.

Jefatura Política de Soriano — Cuentas por Agosto.

Jefatura Política de Soriano—Presupuesto Septiembre.

Jefatura Política de Paysandú—Cuentas Agosto.

Jefatura Política de Paysandú—Libro de Caja 1909-10.

Archivo General Administrativo—Presupuesto Septiembre.

Lloyd Brazileiro—Trámite cuentas.

Fiscalía Paysandú—Presupuesto Septiembre.

Junta Electoral de Rivera—Presupuesto Septiembre.

Juzgado del Salto—Presupuesto Septiembre.

Junta Electoral de Soriano—Presupuesto Septiembre.

Junta Electoral de Tacuarembó—Presupuesto Septiembre.

Jefatura de la Capital—Cuentas 1909-10.

Escribanía de Gobierno y Hacienda—Presupuesto Septiembre.

Escribanía de Gobierno y Hacienda—Cuentas Agosto.

Juzgado Nacional de Hacienda—Cuentas Agosto.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o Turno—Presupuesto Septiembre.

Fiscalía de Florida — Presupuesto Septiembre.

Fiscalía de Flores—Presupuesto Septiembre.

Juzgado de Comercio de 2.o Turno—Presupuesto Septiembre.

Fiscalía de Soriano—Presupuesto Septiembre.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de Pedro Silveira, identidad.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o Turno—Expediente sobre conflicto de territorio jurisdiccional entre el oficial del Estado Civil de la 8.a sección de Canelones y el de la 2.a de Minas.

—A la Comisión Nacional de Caridad—Expediente de Benito Larraya, jubilación.

—A la Contaduría General—Nota de la Alta Corte de Justicia comunicando traslados de jueces letrados y designación de tenientes alcaldes.

Nota de la Administración del "Diario Oficial", ingresos en Septiembre del 1.o al 10.

—Se manda archivar—Condena impuesta á Nicanor Riveros; ídem á Gregorio Batista; ídem á J. C. Lorenzo Lozada; nota de la Cámara Mercantil de Productos del País, sobre nueva comisión directiva.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en España—Envía copia de los avisos á los navegantes publicados en la *Gaceta de Madrid*, relacionados con boyas y almadrabas en los puertos de Mazarrón y Sanlúcar de Barrameda.—Con transcripción de esta nota, se remiten las copias anexas de los Avisos á los Navegantes al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián—Comunica haber expedido un certificado de existencia al señor Sebastián Audueza, jubilado de la Nación.—Se transcribe esta nota al Ministerio del Interior para su conocimiento y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Informa sobre el estado sanitario de los ganados de esa jurisdicción, durante el mes de Julio último.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Acompaña el número 36 de los "Avisos á los Navegantes", relacionados con la iluminación marítima de ese país.—Se remite al Ministerio de Guerra y Marina el "Aviso á los Navegantes" que se menciona, y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Colón—Envía el informe sanitario de esa población correspondiente al mes de Agosto del año en curso.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado en Puerto de Mazarrón—Acompaña el informe sanitario de esa jurisdicción correspondiente al mes de Julio de 1910.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Toulouse—Informa sobre los precios corrientes que rigieron en los mercados de esa jurisdicción durante dicho mes.—Se pasa á la Oficina del Trabajo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Colón—Informa sobre el estado sanitario de los ganados de ese Departamento durante el mes de Agosto ppdo.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Toulouse—Informa sobre el movimiento habido en el matadero de Toulouse, durante el mes de Julio último.—Se pasa á la Oficina del Trabajo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Villagarcía—Comunica haber despachado con destino á Cardiff, el vapor nacional "Josefita".—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Toulouse—Informa sobre el estado sanitario de esa jurisdicción durante el mes de Julio último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Acompaña una fórmula con la firma del canciller de ese Consulado General, señor J. Aguirreche.—Se agrega la firma autógrafa anexa al Registro respectivo.

—Consulado del Uruguay en Viena—Acompaña un trabajo titulado "Informe á propósito de la Escuela Imperial y Real Agrícola Florestal de Viena".—Para la resolución que corresponda, se pasa esta nota y sus anexos al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Envía los números 30 y 31 del Boletín Hebdomadario de Estadística Demográfica de la ciudad de París.—Se remiten donde corresponde los boletines acompañados y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Acompaña el Boletín de Policía Sanitaria de los animales domésticos, correspondiente á la segunda quincena del mes de Julio del año en curso.—Con el boletín acompañado, se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Informa sobre el estado sanitario de esa población durante el mes de Julio último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Acompaña los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Julio de 1910.—

Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Remite los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Julio último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Envía los cuadros de los precios de los cereales que rigieron en los mercados de ese Reino, durante el mes de Julio último.—Se pasa á la Oficina del Trabajo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Acompaña los boletines sanitarios demográficos de las ciudades de Amberes y Bruselas, correspondientes al período comprendido entre el 24 de Julio y 6 de Agosto del año en curso.—Se remiten al Consejo Nacional de Higiene los boletines acompañados y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Envía el cuadro estadístico de las salidas de buques y exportación realizada por aquel puerto, con destino á los de la República, durante el mes de Julio último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite el cuadro relativo al tráfico mensual de lanas del Río de la Plata y otras procedencias, habido durante el mes de Julio último.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Lisboa—Remite los cuadros estadísticos del movimiento comercial y de navegación, habido entre ese puerto y los de la República, durante el mes de Julio último; la lista de los precios corrientes que rigieron en el mercado de Lisboa en el antedicho mes, y los informes sanitarios de esa ciudad y de los ganados, correspondientes al susodicho mes de Julio.—Se remiten los cuadros sobre el movimiento comercial y de navegación á la Dirección General de Estadística, la lista de precios corrientes á la Oficina del Trabajo, el informe sanitario de la población al Consejo Nacional de Higiene y del ganado al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Funchal — Remite el informe sanitario de esa ciudad, correspondiente al mes de Julio del año en curso.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Santos—Remite una carta-orden contra la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 327.—, importe de los emolumentos que esa oficina percibió durante el mes de Agosto del presente año.—Se remite la carta-orden al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Quarahy—Remite un giro postal núm. 000.46, por $ 49.50 que con '50 centésimos por comisión de giro, importa el total de la renta consular recaudada durante el mes de Agosto último.—Se remite al Ministerio de Hacienda el giro acompañado y se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Bagé—Envía un giro núm. 11|94, contra el Banco de la República por $ 92.—, importe de la renta consular recaudada en esa oficina consular durante el mes de Agosto del corriente año.—Se remite al Ministerio de Hacienda el giro anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Solicita 800 estampillas de $ 1.— cada una y 100 de $ 2.— del ejercicio 1910.—Se oficia á la Dirección General de Impuestos Directos en el sentido solicitado y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Envía los estados consulares correspondientes al mes de Julio próximo pasado, y una letra contra el Banco Italiano del Uruguay por la suma de francos 1.453.82, saldo á favor de rentas consulares.—Se remiten los estados á la Contaduría General, la letra al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite el estado del movimiento de estampillas consulares, habido en ese Consulado General, durante el mes de Julio del año en curso.—Se remite el estado acompañado á la Contaduría General y se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1910.

1—Declárase á don Oscar Baliñas, jubilado en el cargo de ex jefe de franqueo de la Dirección de Correos, con una asignación anual de seiscientos cuarenta y dos pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 642.85), sujeta á los impuestos de ley.

2 y 2 bis—Declár anse libre de derechos, los materiales detallados por la Empresa del Ferrocarril Central en sus solicitudes números 774 y 776.

3—Se resuelve que la Contaduría incluya en la lista respectiva de jubilados, de acuerdo con la ley de 23 de Julio último, á don Alejandro Dufrechou, con una asignación anual de cuatrocientos ochenta y seis pesos ($ 486.—).

4—Autorízase á la Aduana para disponer de cinco pesos ($ 5.—) mensuales, con destino al aumento de alquiler de la finca ocupada por la Receptoría de Santa Rosa.

5—Autorízase la devolución de ocho pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 8.64), reclamada por don Antonio Viera, de derechos abonados de más por doce novillos que no fueron exportados.

6—Declárase pensionista civil á la señora Consuelo Espiell, viuda del ex empleado don Justino Salles, con una asignación anual de ciento sesenta y tres pesos con treinta y un centésimos ($ 163.31), sujeta á los impuestos de ley.

7—Se decreta el pago de dos cuentas de la Compañía Telefónica de Montevideo que importan ciento doce pesos con ochenta centésimos ($ 112.80), por servicio telefónico para este Ministerio y dependencias.

8—Autorízase á la Dirección de Avaluaciones para hacer las publicaciones que solicita, llamando á los que se crean con derecho á los bienes de Francisco Oteguy.

9—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos, para devolver á don Agustin Aveleyra la suma de trece pesos ($ 13.—), importe de la cuota indebidamente abonada por impuesto inmobiliario y contra pago de la de once pesos con cinco centésimos ($ 11.05), importe del Boleto de Empadronamiento de 1909-1910.

10—Se decreta el pago de una liquidación de la Escuela de Artes y Oficios de cincuenta y cinco pesos con treinta y cinco centésimos ($ 55.35), importe de publicaciones en Mayo.

11—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos, para disponer de diez pesos ($ 10.—), para gastos de Empadronamiento de propiedades en Santa Clara de Olimar.

12—Se autoriza á la Dirección de Aduanas, para descargar á la Receptoría de Maldonado de la suma de ciento cuarenta y nueve pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 149.42), importe de varios gastos.

13, 14 y 15—Confírmanse las resoluciones de la Dirección de Impuestos Internos en los expedientes sobre vinos de los señores J. Fernández, Antonio Paroli, y sobre tabacos de Montegrifo y Cía.

16 y 16 bis—Se devuelve con Mensaje á la Cámara de Representantes, debidamente informada por la Contaduría General, una petición de varios sastres civiles y militares.

17, 18 y 19 — Autorízase al Ferrocarril Central para vender material usado sin pagar derechos á las personas interesadas que citan sus escritos números 389, 390 y 391.

20—Declárase á don Martín Rodríguez, jubilado en el cargo de ex oficial inspector de la Capital, con una asignación anual de cuatrocientos setenta pesos con diez centésimos ($ 470.10).

21—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos, para invertir hasta la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—), en la confección de un armario de hierro para la guarda de valores en la Administración de Rentas de Treinta y Tres.

22—Autorízase á la Aduana para descargar á la Receptoría de Colonia la suma de $ 194.45, importe de varios gastos.

23—Se resuelve que la Contaduría General continúe imputando hasta nueva orden á la partida de "Ejercicios anteriores y leyes dictadas" los libramientos á que se refiere su nota de 7 del corriente.

24—Se resuelve aceptar *ad referendum* la propuesta de los herederos de doña Camila Larriera de Williams, de vender al Estado la Isla de Queguay por el precio de $ 18.00 la hectárea; quedando esta negociación pendiente de la resolución del Honorable Cuerpo Legislativo, á quien se dará inmediata cuenta.

25—Permítase el despacho, libre de derechos, de la partida de 10.360 kilogramos de alumbre que solicitan los señores Salvo, Campomar y C.a, previo pago de 5 o|o de importación.

26—Concédese al Ferrocarril Central el despacho, libre de derechos, de los materiales que cita en su escrito núm. 779, previo pago de 5 o|o de importación.

27—Se remite con mensaje á la Honorable Asamblea General, la planilla de créditos situados en la Deuda Amortizable 2.a Serie, reconocidos y liquidados durante 1909-1910, y que necesitan sanción para ser solventados con dicha Deuda.

28—Autorízase á la Dirección de Impuestos Internos para utilizar los servicios de don Balviño Simonet en calidad de Inspector de Abasto en comisión con sueldo de $ 100.— y asignación para gastos de $ 50.—.

29—Nómbrase meritorio de la Dirección de Aduanas á don Miguel Angel Acosta en reemplazo de don Enrique Maeso Varela que pasó á ocupar otro puesto.

30—Se decreta el pago de una liquidación del "Diario Oficial" que importa $ 34.50, por publicaciones hechas durante Agosto ppdo.

31—Se resuelve no hacer lugar á la solicitud que sobre traspaso de pensión ha formulado la señorita Leonor Buzeta.

32—Autorízase á la Aduana para la creación de dos plazas de marineros á prestar servicios en la Receptoría de Paysandú.

33—Se manda entregar á la Intendencia Municipal de Maldonado la suma de $ 100.—, por concepto de reintegro de pago que ha efectuado el capataz de la Isla de Lobos don Manuel Rocha, por los meses de Febrero á Junio del corriente año.

La Secretaría.

Reclamos por suministros en Enero y Febrero de 1910

Sociedad C. Telefónica Nacional, Santana y Etchebarren, José L. Arce, Rogelio A. Lozano, Carlos Eugster y otros.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección General de Avaluaciones—Escrito del señor Luis Sciulto Ottonello, ofreciendo en venta una propiedad con destino á escuela pública, sita en la calle Constituyente núm. 479.

—Ministerio de Obras Públicas—Expediente caratulado "Trolley articulado", de propiedad del señor Luis María Ibarra García.

—Universidad—Expedientillo sobre pago de obras de vidriería del señor E. Acquarone, para el edificio de la Facultad de Medicina.

—Contaduría General—Antecedentes sobre pago de gastos por traslado de don José Salóm, maestro de la escuela rural del Departamento de Rivera.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes sobre proyecto de reglamentación del ejercicio profesional, presentado por la Sociedad Médico Veterinaria del Uruguay.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente caratulado "Lema Castro", sistema de marcas para ganado mayor, de propiedad del señor Julio Lema Castro.

—Contaduría General—Presupuesto del Liceo Colonia Valdense, correspondiente al mes de la fecha.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente caratulado "Sin igual" un nuevo sistema de marcas de ganado vacuno y caballar de propiedad del señor Julio Lema Castro.

—Contaduría General—Antecedentes relacionados con el nombramiento de un maestro para el "Colegio Alemán Español", de Nueva Helvecia.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes sobre reclamación de pago de haberes del señor Mario E. Real, auxiliar de la Oficina Comisión Departamental del Salto.

—Contaduría General— Comprobantes de inversión del presupuesto de la División de Agricultura, durante el mes de Agosto ppdo.

—Se firma un título de traductor en el idioma italiano, expedido por la Universidad á favor del señor Carlos A. Chapolín.

—Contaduría General —Antecedentes sobre pago de alquiler de la casa escuela de 2.o grado núm. 23 de este Departamento.

—Se da vista al Consejo Universitario del informe producido por la Contaduría General, en los antecedentes sobre remuneración de servicios de los profesores señores Luis Correch y Luis Solari.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes sobre autorización de la Comisión Departamental de Colonia, para presupuestar $ 12.587, que adeuda por diversos conceptos.

—Contaduría General—Antecedentes sobre aumento de alquiler de la casa que ocupan las oficinas de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Soriano.

—Escuela de Agronomía — Antecedentes sobre corrección de defectos de construcción del edificio de la Granja Modelo.

—Contaduría General — Presupuesto de la División de Agricultura, correspondiente al mes de la fecha.

—Dirección General de Instrucción Primaria — Vuelven los antecedentes relativos al trabajo excesivo de los inspectores departamentales de Instrucción Primaria.

—División de Ganadería—Nota de la Dirección del "Cinematógrafo Roma", pidiendo vistas.

—Dirección General de Instrucción Primaria — Antecedentes sobre pedido de asignación de la maestra de la escuela de Sarandí del Yí (Durazno), para sufragar gastos de las fiestas patrias.

La Secretaría

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes núms. 394 y 395 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales viejos, inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Se remiten á la Oficina del Trabajo los datos solicitados, relativos al número, nacionalidad, etc., de los obreros que trabajan en las diversas oficinas dependientes de la Inspección General de Vialidad.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud de los señores Díaz, Aznárez y Cía., pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de azúcar de que son propietarios.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por don Alfonso B. Coelho, solicitando se reconsidere la resolución que acuerda á don David Botta permiso para alambrar.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud núm. 56 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes núms. 781 y 782 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á los talleres de Peñarol.

—Se remite á la Oficina Hidrográfica, para su conocimiento, el escrito de los señores H. E. Moss y Cía., ofreciendo en venta material flotante, como ser remolcadores, falúas, etc.

—Pasa á informe de la Inspección General de Vialidad, la solicitud de varios vecinos del Rincón de Carrasco, pidiendo se prosiga la construcción de la carretera de la Unión al Paso de Carrasco, hasta empalmar con la de Toledo á Pando.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Oficina Hidrográfica, acompañando el estado demostrativo de la inversión de los fondos que le fueron girados para las obras que se llevan á cabo en Punta del Este.

—A informe del Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el proyecto relativo á las obras de saneamiento de la ciudad de Mercedes, presentado por le Empresa General del Puerto de Montevideo.

—Se da vista á la Sociedad Anónima "La Constructora Uruguaya", del informe del Departamento Nacional de Ingenieros, recaído en los antecedentes relativos á la ejecución de obras de saneamiento en el Arroyo Seco, Paso del Molino, Union, etc.

—A informe del Inspector General de Máquinas, pasa la nota de la Oficina Hidrográfica, relacionada con las reparaciones del "Clanguil IV".

—A la Contaduría General del Estado, pasan los comprobantes de las cuentas abonadas por el patrón del vapor "Oyarvide", durante el mes de Agosto ppdo.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Rabe, Walder y Cía.—Permiso por once cajones con cartuchos cargados.—Concedido.

—Pozzi y Zas—Permiso por dos cajones dinamita y un barril pólvora de cantera.—Concedido.

—Dirección del edificio en construcción para la Académia Militar y Escuela Naval—Solicita se indique qué clase de pavimento ha de llevar la plaza de armas.—Pase al Ministerio del Interior para que se sirva disponer que la Intendencia Municipal informe sobre el costo de la obra que indica.

—Regimiento 1.o de Artillería — Solicita premio de constancia de 1.a clase para el soldado Bauldilio Suárez.—A los efectos de lo indicado por el señor Fiscal, vuelva al Estado Mayor General.
yor General.

—Comandancia de Marina—Eleva nota del señor comandante del crucero "Uruguay", solicitando provisión de 220 toneladas de carbón.—Pase á la Junta de Administración Militar para que provea.

—Academia General Militar—Solicita autorización para conceder licencia al mayordomo don José L. Cledón.—Concedida, vuelva á dicha Academia.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite balance y comprobantes recibidos de la Legación de la República en Alemania. —Pase á la Contaduría General.

—Lina Tecla Salgado, hija de cabo 1.o—Solicita traspaso de cédula y pensión.—Pase al Ministerio del Interior.

—Luis Parma—Solicita uso del Pabellón Nacional para el paylebot argentino "Herminia Bruzzone" y cambio de nombre por el de "Eduardo B.".—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Juana Hormiga de Sicard, viuda de sargento 1.o de inválidos—Solicita traspaso de cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—José M. Castro, sargento mayor—Solicita liquidación y abono de su haber por el mes de Agosto.—Informe la Contaduría General.

—Custodia Fernández de Silva, viuda de teniente coronel—Solicita informes sobre servicios prestados por su esposo.—De lo informado vista al interesado.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 14 de Septiembre de 1910

Trámite — Teodoro Huawer, justificación de posesión. Policarpo Aznares, con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Teófilo M. Sánchez y Juan Vidal con la suc. de Santiago Correge.

Administrativo—El escribano don Indalecio Rodríguez y Rocha, ex actuario del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, comunica haberse radicado en la Capital. El doctor Justino Giménez de Aréchaga, pide ser inscripto en la matrícula de abogados nacionales y se le fije audiencia para tomar posesión de estrados. El doctor José Ferrando y Olaondo, recientemente nombrado Juez Letrado de Salto, comunica aceptar el cargo. La Dirección de la Cárcel Penitenciaría hace saber que en cumplimiento de lo mandado, ha puesto en libertad condicional al penado militar Arsenio Amarillo. El Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, comunica que ha remitido á la Lega-

ción de España, debidamente diligenciado, el exhorto del señor Juez de Villa Balmaneda, en una causa por violación. El Juez de Paz de la 1.a Sección de Minas, hace saber que ha vuelto al desempeño de sus funciones. Antecedentes relativos con motivo del auto acordado de la Excelentísima Corte, sobre demora en la tramitación de un sumario por homicidio. Don Pedro Rebour, formula una exposición en la demanda interpuesta por don Ricardo Buzeta, contra doña María Pillares. El señor Juez Departamental de Rivera, eleva la relación de los juicios que están á su despacho para dictar sentencia y el de Soriano la de los depósitos judiciales verificados en la Sucursal del Banco de la República, durante el mes último. Don Nicolás Seuánez y Oroajo, solicita se declare la incompatibilidad del cargo de actuario con el de miembro de la Junta Económico-Administrativa. El Poder Ejecutivo remite una nota de la Dirección del Estado Civil, relativa á omisiones de sus deberes por parte de un Juez de Paz y Oficial del Registro de Estado Civil.

Expedientes entrados—Administrativos, 18. En consulta, 4. A estudio, 12. Comerciales, 1. Relaciones quincenales, 18. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 26. Oficios librados, 11.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 14

Trámite—Concurso de Vicente García. Sucesión de José Santengini. Fructuoso Pittaluga contra Agustín Ortega. Suc. de David Comba. Ramón Penadés contra Antonio Zangani. Agustín Bentancor. Virgilio Goncalvez Vieira, recurso de queja. Fructuoso Pittaluga contra Luis Castagnello y otros. Las sucs. de Juan José Durán y Pagola y Marcelina Barrado contra Justino Silva y Colman. Dos en causa criminal por el delito de homicidio. Una en causa por incendio.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 14

Trámite—Suc. de Luis Justiniano de Andrade. Test. de Manuel Domingo Mieres. Suc. de María Aida Montero. Test. de Pio Mutter. Suc. de Leopoldo Seoane. Suc. de José Gallero. Suc. de Juan Ramón Miranda. Suc. de Luciano Moran. Suc. de Manuela Barbeito de Bardanca. Suc. de Ana Pérez de Adroher. Suc. de José Iglesias. Suc. de Antonia Arroyo. Suc. de Eusebia Blanco de Sabino. Sucs. de Catalina Pelizza de Tobia y Manuela Tobia de Taracida. Test. de Antonia Ballesteros. La suc. de Luis Justino de Andrade con Nicomedes Baladan, Andrés Fama, Juan Dios Arias, Juan Isolino Brun, Orosil Acevedo y otros. Angela Gutiérrez de Palacios y otros en los autos relativos á Lino Gutiérrez inc. de Jacinto Alvarez. Carmen de León con Juan Carlos Galmarini, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Jun de Dios García como tutor de los menores Pedro Alejandrini y Adelaida Mutter. Antecedentes relativos á la incapacidad de Petrona González. El doctor Ricardo Acosta con el doctor Julio Herrera y Obes. Antonio Pittaluga por su hijo menor Enrique Pittaluga. Antecedentes relativos á la menor Severina García. Test. de Pio Mutter. Suc. de Luis Justino de Andrade inc. seguido con Bernardino Noble. César G. Augusto por su esposa Alberta Zubiria de Augusto.

Interlocutorias—Suc. de Adolfo de Castro. Suc. del doctor Antonio Serratosa. Test. de María Brignardello de Musto. Suc. de Norberto Carlos Caravia, inc. seguido por Manuel Fernández. Josefina García de Galbiati. Suc. de José Miguel Laredo inc. de Fernanda Beduchau.

Definitivas—Gabriela Patrón de Barreto. Francisca Estevez de Narancio en los autos sucesorios de Francisco y Leonardo Estevez. ocijRyepl:oOnacGalionalryCai

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 14

Trámite—Test. de Francisco León Barreto. María Legrand de Beherens. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Antecedentes relativos á la renuncia presentada por el empleado José Babio. Sucs. de Ana Etchebarne y Luis Bernardon. Suc. de Randolfo Cayetano Piccardo. Oscar D. Olivera contra la Empresa de la Luz Eléctrica—Conc. vol. de Hércules Cantori. Manuel, Carmen y Manuela Alcain (2). Sucs. de Santiago Parodi y María Poggio. Sucs. Susana Loriente y Fidel Loriente. Struggi Binetti contra Monteverde y Fabini. Test. de José Antonio Traba. Francisco D. Costa contra Monteverde y Fabini. Test. de Alfredo Machado. Suc. Marcelina Medina. Sucs. de Manuel Jesús Barreiro y Brígida Pérez, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental.

Interlocutorias—Suc. de Josefina Labandera de Maciel. Conc. vol. de Enrique Bonelli. Julio P. Varela contra la suc. de José Bórnida. Lorenzo Dárdano contra la suc. de Gustavo Gandolfo. Suc. de Francisca de León de Royero. Suc. de Andrés Céspedes. Juan Irida contra Antonio Artola.

Definitiva—Sara Aurelia Bernardez.

Reservadas—Una.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 14

Trámite—Suc. Juan Bautista Core, conocido por Cores ó Cuore. Suc. Luis Sanjinés. Suc. Enriqueta Chaveau de Allhaume. Suc. de Américo Trápana. Suc. de Francisco Ameller. Suc. de Margarita Castell. Test. de Juan Andrés Calatayut. Juan García Soler contra la suc. de Manuela Fernández. Juan Corbo, (a) Cuervo, contra Dionisia B. Garreto. Magdalena Hernández contra José Barreiro. Urta y Cía. contra la suc. de Juan Mir. Rosa Chapategui de Acuña. Juan Goyeche contra la Empersa del Tranvía Oriental. Munyo é Iriarte y otros contra la suc. de Matías Pebet y María Elviate, venido en apelación del Juzgado Letrado de San José. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno, relativo á los autos sucesorios de doña María Rossini de Rampoldi. Clara Casas de Silva contra Carmelo F. Casas, tutela. Guillermo Pereda, solicitando la nulidad del concordato de María Mas de Mérola. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno, relativo á los autos sucesorios de Paula Velázquez de García y Margarita García de Armas. Josefa de Calazans López de Risoli. Juan B. A. Faravelli contra Salvo, Campomar y Cía. Saponari y Dicciami contra Alberto Arraga y Vidal. Susano Almada contra la suc. Rita Pérez Jaunsolo de Ondri. Hermenegildo Cazzuli tercería en autos Juan Bonomi contra Antonio Giovanelli. Antecedentes relativos á la incapacidad de Andrés Barreiro. Suc. Fermín Peyrot. Suc. María Petre de Peyrot. Test. Margarita Damiano de Morandó.

Definitivas—Suc. Cristóbal Mora. José Zurienzo y doctor Matías Alonso Criado contra Teresa Mascaró de Amuedo.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 14

Trámite—Procurador Fiscal, denuncia. C. Burmester, ídem. F. M. Sánchez, ídem. Junta E. de la Capital con M. J. de Chiappe. Idem con H. Mendielle. Junta de la Capital con suc. Berrutti. José T. Badilla, denuncia. J. Hosman, ídem. M. Semblat, ídem. M. L. Gil, ídem. E. Berlan, ídem. A. Pizzorno con Fisco. A. E. Moratorio, copia. P. Rey, ídem. L. P. Cueva con E. Paysé. Dirección de Impuestos con U. G. de Arteaga. E. Navarro, copia. T. Devoto, ídem. O. de Dovitis, ídem. Ferrocarril Central del Uruguay con R. Dominguez, ídem. J. P. de Núñez.

Interlocutorias — Fisco con T. Rosas y otros. Fisco con suc. Moratorio.

F. Sáez, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 14

Trámite—Juan Ramos, concordato judicial. Benito Montaldo con Antonio Moraisse. Conc. Lacarías Fregueiro. Oficio de la Jefatura de la Capital referente al comerciante José Ruibal. Ree y Cía., con Morse y Cía. Angel Sánchez con Manuela Martínez de Miranda, tercería. Francisco García. Oficio del Juzgado Departamental de Canelones. Registro Público de Comercio. Airalde y Storace con Máximo Abella. Tomás Maricha con Alejandro Villamil.

Interlocutorias—Angel Cusano y Juan A. Gómez con Juan A. Aspiroz. Juan L. Migliarin con Antonio Bernard. Ramón Carli con Manuel Rama.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 14.

Trámite—José Taglia y Agustín Belloni, matrícula. Miguel Costa Verdera con Andrés Falca y Cía. Francisco Sucena con Domingo Abruzzese. Oficio del Juzgado Departamental de Canelones referente al Registro P. de Comercio. Juan C. Vázquez con Villar y Cantero. Mata Brunet con Pedro Fernández y Compañía. Antonio Pugliasse con Ana Brambani. Julio Martínez con Benjamín Jamoretti. Usina Eléctrica de Montevideo con Antonio S. Zorrilla. Francisco Justo solicitando título de Rematador y Corredor. Pedro Salsnave con Enrique Sa y Walter Harley. Banco de Crédito con María M. Abalos Correa y Jacinta M. de Fernández. Blas Rodríguez, concordato preventivo judicial. Isolabella y Bado con la Compañía de Navegación Sectransport Gesellschats. Sociedad Cooperativa Unión de Carboneros con Pablo Moreno. Oficio de la Jefatura P. y de Policía de la Capital. Mateo Brunet con Pedro Fernández y Compañía. Oficio de la Jefatura P. y de Policía de la Capital. La Compañía de Seguros La Uruguaya con César G. Brussoni.

Definitivas—Manuel M. Ramos concordato judicial. Angel Borio con León Montero.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 14

Trámite—Concurso Julio Moretti. Germina Wilson con Luis E. G. Roquette. Isabel Vila de Bonifacio con Emilio Bonifacio. Luis Sardelli con Romeo Ferreiro y Pedro Borione. Libia Brunetti de Panlazo con Jorge y Romeo Panlazzo. Damián Martorell. Antonio Guni con Josefa Veytes. Ramona Carominas con Pedro Aicardi. Sucesión Laura Huertas de Arbiza. Andrés Viera con Celedonia Zás. Suc. Miguel Albornoz. Sofía Brovon con Arturo Carbone. Suc. Martín Larrondo y María Aguerreberry de Larrondo. Exhorto del Juzgado L. de Maldonado, librado en los autos iniciados por el Agente Fiscal con P. Medina y M. Portela. Exhorto del Juzgado L. de Canelones librado en los autos de José Taja (hijo), con José Díaz. Pablo Bendito con Josefa Ares. Eulogio G. Repetto con Juan Maré, apelación del Juzgado de Paz de la 12.a sección de la Capital. Dionisio Atilano y Justo Vera. Carmen Rodríguez. Suc. Santiago Puerto. Suc. Andrés Pérez. Suc. Varela deduciendo tercería en autos Angel B. Dall'Orso con Mario Pedemonte. Suc. Juan Giusto. Antonio Silva. Cipriano Bula con "La Transatlántica". Ramona Sagra de Odisini y otra con Juan B. Artigue. Juan y Ernesto Biglio con José Gómez Martínez. Celedonia Zis con Andrés Viera. N. F. Valle con J. Morelli, apelación del Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital. Ana María Etchevarría con Carlos Varieland. Vita Cabrera de Puig con Miguel O. Onetto (2). Catalina Berrutti de Jubero con Sandalio Jubero. Salvador Scognamiglio con Micaela Izzi. Suc. Juan Fernández Villegas. Exhorto del Juzgado Letrado de Canelones, librado en los autos sucesorios de Dorotea Piñeyro de Ortiz. Exhorto del Juzgado Letrado de Flores, librado en los autos Isidoro B. Fernández con Sábado Gioscia. Incapacidad José Rodríguez. Carolina Redon de González. Margarita Acuña. Ramona Díaz de Aveileyra y Agustín Aveileyra. Alberto Bahamonde. Ricardo Boge.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Comisión Permanente

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Septiembre 14 de 1910.

La Honorable Comisión Permanente se reune mañana, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados.

Federico Nin Aguilar, Secretario.

Cámara de Representantes

CITACION

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Septiembre 14 de 1910.

La Cámara se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión general del proyecto de Ley que autoriza la construcción de las obras de superestructora y ampliaciones del Puerto de Montevideo.

Julio M. Clavelli, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 14 DE SEPTIEMBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Sureste con lluvias y garúas en la República; en Montevideo han caido 2 litros y 4 1/0 de agua por metro cuadrado, en Melo 15 litros y Santa Isabel 8.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 761.55.
Temperaturas: Normal 10°70, á la intemperie 14°69; máxima 10°90, á la intemperie (sol) 14°29; mínima 9°40, á la intemperie 9°60.
Viento S. E. E. 42 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 64 kilómetros á las 1 h. 15 p. m.
Tensión del vapor de agua 6.55. Humedad relativa 69.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 8°90.
Cloruro de sodio por litro, gramos 8.52.
Cloro libre por litro, gramos 5.16.
—Vientos del Sur al Este, con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día de 14 Septiembre de 1910

María Jeserme, Martín Urrutia, Alfredo Rovira, Plana Cuozzi y Zito, María Nieves, Francisco Morao, Luis Moro, Antonia Labiano, José B. Gomensoro, Félix Faruelo, Francisco Franco, Lorenzo Formento, Francisco Campanela, Santiago Carbone, Antolina Crespi, Crespi Hnos., Carlos Castiglioni, Juan Braga, Gotardo Braga, Antonio Barreto.

La Secretaría.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

14 de Septiembre de 1910.

Roma, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 15 del corriente, á las 6.30 p. m.

Eolo, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 15 del corriente á las 10 p. m.

Río de la Plata, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 15 del corriente, á las 6.30 p. m.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 14 de Septiembre de 1910

Federico Fravega, oriental, 28 años, soltero, Rampla 102.
María Luisa Rodegari, oriental, 1 año y medio, Vilardebó, 113.
Catalina Perrone de Picardo, oriental, 26 años, casada, Coquimbo sin número.
Severo Luzardo, oriental, 20 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Antonio Chichizzola, oriental, 3 años, Casa de Aislamiento.
Lucas Chichizzola, oriental, 10 años, Casa de Aislamiento.
María Sara Bravo, oriental, 3 años, Agraciada 404.
José Paré, español, 45 años, casado, Maldonado 593.
Ruperto Avelino, oriental, 2 años, Piedad 37c.
Nicanor Sandez, oriental, 18 años, soltero, Hospital Militar.
Juana Fernández de Paragués, española, 36 años, casada, Hospital de Caridad.
Alfredo Perpallo, argentino, 4 años, Orillas del Plata 84.
Rosalía Macchi de Escoz, oriental, 22 años, casada, Luis de la Torre 44.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 14 de Septiembre de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 35 p. m., entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Segundo, Olivera, Travieso, Campisteguy, Saldaña, Enciso, Blengio Rocca y Accinelli.

Señor Presidente—No se puede celebrar sesión por falta de número.
Se va á dar cuenta de un asunto entrado.
—Se dió de lo siguiente:
"El señor Presidente del Senado de Chile, acusa recibo del telegrama de Vuestra Honorabilidad."
Léase y archívese.
—Se leyó lo siguiente:

Santiago de Chile, Septiembre 10 de 1910.

A señor Presidente Senado Uruguayo:
Anticipo V. E. la profunda gratitud Senado Chile, actualmente en receso, por manifestación duelo en irreparable pérdida Excmo. señor Fernández Albano.
Saludo V. E. distinguida consideración.

LUIS A. VERGARA,
Presidente.

Fernando A. Pomer,
Secretario.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

PUERTO DE MONTEVIDEO

Obras de superestructura y ampliaciones

INFORME (1)

Comisión de Fomento.

H. Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo de la República se ha dirigido á Vuestra Honorabilidad en el Mensaje de Junio 23 de 1910, dándoos cuenta del inmediato y feliz término de las obras del Puerto de Montevideo y solicitando los recursos necesarios para las instalaciones y trabajos complementarios de dicho puerto.

El Poder Ejecutivo, con patriótica satisfacción os comunica que las dársenas, los terraplenes y los dragados del puerto tocan á su fin. Después de tantos años de labor y de muchas incertidumbres y contrariedades, la población de Montevideo ha podido ver con regocijo terminada la grandiosa obra.

Corresponde ahora á los Poderes Públicos dotar al Puerto de Montevideo de las instalaciones apropiadas para su funcionamiento, así como efectuar los complementos y anexos indispensables del mismo.

Tal es el objeto del Mensaje del Poder Ejecutivo.

La Comisión de Fomento se propone seguir en el presente informe el mismo orden en que efectuó el estudio de las diferentes partes del plan del Ejecutivo.—Expondrá á V. H. un resumen del plan general, dividirá ese plan en dos partes, una relativa á las instalaciones de la superestructura y otra que se relaciona con los trabajos complementarios, y emitirá su opinión por separado respecto de cada obra así como la combinación financiera para realizarlas, después de proporcionar á V. H. los datos y detalles indispensables para formar criterio en tan importante asunto.

Oportunamente la Comisión tuvo el honor de dirigirse á los Ministros en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda, solicitando el envío de todos los antecedentes que habían servido en las oficinas técnicas y administrativas para la confección de este plan, y con los datos, presupuestos y planos á la vista, ha examinado atentamente las obras propuestas.

El Poder Ejecutivo solicita de V. H. los recursos necesarios para las siguientes obras:

1.o Obras completas en la superestructura relacionadas con las instalaciones necesarias para la explotación técnica y administrativa del puerto.
2.o La construcción de una escollera y muelle en la Restinga San José.
3.o La formación de un muelle de cabotaje á lo largo del muro de ribera entre las calles Florida y Convención.
4.o La construcción de los diques de carena.
5.o La ejecución de los dragados necesarios para llevar los fondos de las dársenas del antepuerto y del canal de entrada hasta 10 metros.

Para efectuar estas obras el Poder Ejecutivo solicita un crédito de trece millones cincuenta y un mil ciento sesenta y nueve pesos ($ 13.151.169) que se descomponen así:

1.o Obras de superestructura	$	6:176,350
2.o Escollera y Muelle San José	»	1:230,000
3.o Muelle de Cabotaje	»	160,000
4.o Profundización del puerto á 10 metros	»	1:884,819
5.o Diques de Carena	»	3:700,000
Total	$	13:151,169

El número 1 de la tabla anterior corresponde á las instalaciones generales del puerto, y los números 2, 3, 4 y 5 complementarios y anexos.

A

Instalaciones en la Superestructura

Comprenden estas instalaciones los edificios, maquinarias y obras que deben realizarse en la parte superior de los diques y muelles, á fin de permitir una explotación del puerto científica y racional.

El plan general en la superestructura fué formulado en 1908 por la entonces Comisión Organizadora de los servicios del Puerto, y comprende las siguientes secciones:

1.o Edificio para la Administración.
2.o Pabellón para pasajeros.
3.o Depósitos y galpones.
4.o Grúas de pórtico para las zonas de los muelles donde no existen depósitos.
5.o Grúas de medio pórtico que irán aparejadas sobre las fachadas de los depósitos.
6.o Grúa flotante.
7.o Un pequeño túnel para las instalaciones eléctricas y de aguas.
8.o Instalaciones de aguas corrientes.
9.o Energía y Luz.
10. Vías férreas.
11. Verja de aislamiento en la zona aduanera.

Este programa sintético fué aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 28 de Enero de 1909, encomendando después á las oficinas correspondientes la confección de los estudios definitivos y presupuestos.

I

Edificio para la Administración

La ley de 4 de Enero de 1909, al nacionalizar los servicios del puerto hacía indispensable que una administración de relativa importancia se situara en el mismo, debiendo presidir y regular, no sólo el tráfico general por tierra y mar en el recinto interportuario, sino también la manipulación de cargas y descargas, así como la conservación del puerto.

Para sede de estas tareas es que el Poder Ejecutivo ha proyectado construir en el muelle A, con frente al Oeste, en el espacio comprendido entre el Pabellón de Pasajeros y los depósitos, un edificio que constará de sótano utilizable, dos pisos y mirador para las autoridades civiles del puerto.

Sin pretender imitar á las residencias suntuosas del consorcio autónomo de Génova, el Palazzo San Giorgio, ó la Dirección superior de Hamburgo ó del London Port Comitee, es necesario que la Administración cuente con un buen edificio desde el cual pueda atender el movimiento general.

A este efecto el Consejo de Administración, debidamente autorizado, encomendó, á la Oficina de Tráfico realizar un concurso de planos. El concurso se verificó y fué calificado el día 7 de Abril de 1910 por un Jurado compuesto de cinco técnicos.

Agregando al precio en que se estima la construcción, el costo de las instalaciones interiores y los aparatos necesarios en un instituto de esta índole, llegamos fácilmente á la suma de pesos "cien mil", proyectada por el Poder Ejecutivo.

La Comisión no pone reparos á las características ni al precio de este edificio.

II

Pabellón para pasajeros

En el plan de instalaciones aprobado por el Gobierno en Enero 28 de 1909, figuraba un pabellón para pasajeros. El objeto de esta construcción ubicada en el muelle A en una línea paralela al revestimiento de madera al oeste del mismo muelle ó muelle Maciel, con dos frentes, uno al antepuerto y otro al interior de la bahía, es proveer de un resguardo amplio y cómodo á los millares de pasajeros que desembarcan en el puerto. Allí debe colocarse la revisación de equipajes, las oficinas de correo, de policía, de seguridad, así como también debe dar alojamiento, una vez resuelta su distribución interior, á las oficinas de las empresas de navegación y anexas que hoy tienen su sede en muchos quioscos que constituyen un grave perjuicio á la estética y conveniencias públicas. También deben instalarse en este pabellón los servicios de restaurant, así como cam-

(1) Ve el Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo en el DIARIO OFICIAL de Junio 2 de 1910—N.º 1410 (Tomo XX; página 41).

bios de moneda, venta de periódicos y oficina de informaciones, etc. Todo el espacio que se conceda á los particulares, en este edificio, será, como es lógico, mediante retribución pecuniaria, en calidad de arrendamiento.

Las características de esta construcción, como puede advertir V. H., son especiales. Se imaginó desde el primer momento la necesidad de un edificio de mucha extensión y poco ancho, de materiales ligeros, tales como el cemento armado, el metal, etc., adornado con grandes galerías de vidrios que detuvieran los vientos del lado del mar y marquises para la comodidad de pasajeros. En el piso, grandes veredones de asfalto, y como techo, pizarra de fibro-cemento.

De acuerdo con la relativa originalidad de esta idea, el señor ingeniero Guerard, consultor del Gobierno en asuntos del puerto de Montevideo, en cumplimiento de una promesa hecha á la ex Comisión organizadora de servicios, remitió, hace próximamente un año, un hermoso proyecto de pabellón para pasajeros formulado por la casa Schneider y Cía. El proyecto fué aprobado por el actual Consejo de Administración, después de introducirse algunas modificaciones aceptadas por la casa constructora.

Después de los minuciosos trabajos de la Oficina de Tráfico y Conservación y de varias conferencias con los representantes de la casa Schneider y Cía., puede estimarse el precio de esta obra en pesos ciento ochenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro con setenta y un centésimos ($ 185.674.71).

El Consejo de Administración, debidamente autorizado, después de pedir un presupuesto por la misma obra á una importante firma alemana, y convencida de la ventaja de la propuesta de la casa Schneider y Cía., procedió á firmar un contrato "ad-referendum" con dicha casa, á fin de efectuar la construcción cuanto antes. Este contrato fué aprobado por el Gobierno de la República, teniendo en cuenta el informe favorable del Departamento Nacional de Ingenieros, y escuchando al Ministerio de Obras Públicas, con fecha Agosto 3 de 1910. En el decreto, el Poder Ejecutivo establece expresamente "quedando pendiente ese contrato y la ejecución de la obra, de lo que definitivamente resuelva el Honorable Cuerpo Legislativo".

La Comisión de Fomento tiene la convicción de que V. H. debe prestar su asentimiento al contrato "ad-referendum" realizado.

Es indudable que para la generalidad de las obras públicas, la licitación es el mejor sistema, porque si bien no ofrece siempre grandes ventajas, prevé inconvenientes de diverso orden.

Pero en el caso actual, la Comisión está convencida de que el Gobierno, así como las oficinas y los técnicos que han intervenido en los proyectos definitivos de este pabellón, han procedido bien, en vista de que se trata de una construcción especial notoriamente clasificada por su estética y por su utilidad, que será construída y armada por la casa Schneider y Cía., que es, como se sabe, de una reputación mundial. Por otra parte, el precio es relativamente bajo, ateniéndose á los elementos y detalles de la misma, y ese mismo precio está contraloreado por un proyecto análogo, solicitado á su tiempo, como se ha dicho, lo que le da á esta gestión los caracteres de una licitación restringida.

A fin de conocer si, aunque fuera posible la licitación pública, y aún exponiéndose á perder los beneficios de una construcción rápida y segura, el Estado conseguiría en este caso grandes economías, la Comisión llamó á su seno al ingeniero García de Zúñiga, director de la Oficina del Tráfico y Conservación, el cual, interrogado en esta forma, se pronunció por la negativa: que el Estado no obtendría muy sensibles economías.

Por estos fundamentos y antecedentes, la Comisión os aconseja prestéis vuestro asentimiento á lo actuado.

III

Depósitos y galpones

Los depósitos y galpones constituyen la parte principal de la instalación á efectuarse en la superestructura. El Poder Ejecutivo, de acuerdo con los proyectos definitivos, formulados por las oficinas técnicas, solicita los créditos necesarios para construir seis depósitos de dos pisos, con la previsión de un tercero y sótano utilizable y dos galpones de un solo piso destinados á la exportación. El valor total de estas obras asciende á tres millones novecientos setenta y cuatro mil pesos ($ 3.970.000.—).

Las construcciones, de acuerdo con las normas generales dictadas por la ex Comisión organizadora de los servicios y aprobados por el Gobierno, serán en cemento armado, importando el costo de cada uno de los depósitos alrededor de trescientos cincuenta mil pesos. La ubicación de estos depósitos, á una distancia de brazo de grúa del muro, será en el costado Este del Muelle A, á lo largo del dique de ribera entre el Muelle A y el B, y en el costado Oeste del Muelle B.

La Comisión ha verificado los estudios realizados por las oficinas competentes, especialmente por la Oficina de Tráfico y generales para la licitación pública corres-generales paar la lictación pública correspondiente, y redactó la nota de 27 de Noviembre de 1909 al Consejo de Administración del Puerto, explicando las características de la obra. La Comisión aprueba estas instalaciones, considerando de extremo urgente su realización.

Funda su dictamen en este caso, en las siguientes consideraciones.

La rapidez, la seguridad, la economía, son las características á que debe aspirar todo puerto moderno. La rapidez, esto es, que los navíos no se demoren más que el tiempo indispensable; la seguridad, que no haya peligros para ellos ni para las cargas en las manipulaciones de embarque y desembarque, y en la conservación en los depósitos, la economía, es decir, que las operaciones resulten lo más baratas posibles y que no existan cargas ni gabelas por parte del Estado.

Pues bien; todo esto no es posible, si no se sitúa junto á los buques en el puerto comercial de la capital, los depósitos indispensables para la manipulación directa de las cargas, á brazo de grúa, entre la bodega de los navíos y el almacén de tierra. Los depósitos actuales de la Aduana quedan muy distantes de los navíos en operaciones, de suerte que sería imposible continuar en el nuevo puerto la utilización de los mismos como únicos edificios aduaneros.

No obstante, esto no quiere decir que los almacenes de aduana actuales no puedan seguir prestando importantes servicios. Precisamente, hace breve tiempo, en una visita de inspección realizada por el Director General de Aduanas, pudo comprobar el técnico asesor del Gobierno, el buen estado de conservación de los depósitos de Aduana actuales y coincidió su manera de pensar con el pensamiento de las autoridades portuarias, en el sentido de que una vez construídos los nuevos depósitos convendría seguir utilizando los antiguos una vez refaccionados y dotados de elementos especiales á muy poco costo, para depósito de mercancías á largas estadías y para oficinas públicas de diversa índole, representando esto una notoria y grande ventaja para el Estado.

La Comisión considera conveniente construir los depósitos con material ligero y resistente al fuego, al mismo tiempo que sus dimensiones no obstaculicen el tránsito y su disposición de sótanos y dos pisos, pudiendo establecerse un tercero.

Las autoridades técnicas tenían en este caso tres tipos definidos de construcciones para realizar su elección.

El hangar ligero de un solo piso, abierto ó cerrado.

El hangar magasin de uno ó dos pisos.

El tipo entrepot de varios pisos con todas las características de una obra de considerable costo y capacidad.

El hangar ligero de un solo piso abierto ó cerrado presenta el grave inconveniente de que las cargas no pueden estacionarse en él, y exigen dos manipulaciones inmediatas con pérdida de tiempo y de dinero. Una del buque al hangar, otra del hangar al depósito, previo el transporte que á veces es de mucha extensión.

Además, el hangar, con las grandes puertas y las columnas y los aparatos indispensables y la circulación de las gentes y vehículos, no ofrece casi espacio para las mercancías. Es algo así como un punto de tránsito que se comprende y parece lógico en un puerto de exclusiva ó predominante exportación, como Santos, por ejemplo, pero que ese inconveniente, dadas las características y prácticas de Montevideo donde las cargas suelen demorar grandes estadías por la naturaleza de nuestros negocios.

El tipo entrepot de muchos pisos no solo importa un gasto muy considerable, sino que contempla exigencias que nosotros no sentimos. Y supone la inutilización total de los actuales buenos depósitos aduaneros.

Se imponía, pues, la presentación de un tipo que representara un término medio.

El hagar-magasin con sótano. El sótano para mercancías especiales, tales como vinos, etc., el piso bajo, la mercancía de rápida salida, el movimiento diario, la circulación, el piso alto para depósito y aún la previsión de otro tipo más contemplando exigencias de futuro.

Con respecto á la capacidad de los mismos depósitos en relación con el movimiento del puerto de la capital, la Comisión reproduce algunos informes que pueden ser interesantes á V. H. y que ella misma ha verificado como exactos.

El puerto actual de Montevideo posee dos mil cuarenta y tres metros diez y nueve centímetros (m. 2.043.19) de muelle de atraque, de los cuales están destinados trescientos noventa y tres con setenta y tres (m. 393.73) á la exportación y el resto á la importación.

El total anual de mercaderías de importación, es de un millón doscientas cuarenta y seis mil quinientas veintidós toneladas (1.246.522), y el de importación de trescientas ochenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y tres (384.443).

Estas cifras conducen á las características siguientes:

$$\frac{\text{Importación } 1:246.522}{\text{Metros. . . } 1,649.46} = 755 \text{ toneladas}$$

anuales por metro lineal de muelle.

$$\frac{\text{Exportación } 384,443}{\text{Metros . . . } 393.46} = 980 \text{ toneladas}$$

anuales por metro lineal de muelle.

Son necesarias construcciones capaces de contener el monumento representado por las cifras expuestas.

Las construcciones del tipo muelle B tienen una capacidad lineal de

$$\frac{25,500}{126} = 200 \text{ toneladas}$$

Los galpones-depósitos previstos para la importación, son todos del mismo tipo anterior y tienen de largo:

Depósito	Ubicacion	Largo en metros
Núm. 1	Muelle A	126
Núm. 2	» »	114
Núm. 3	Dársena 1	126
Núm. 4	» »	126
Núm. 5	» »	114
Núm. 6	Muelle B	114
Núm. 7	» »	126

Largo total . . . . mts. 846, lo que representa una capacidad total de 1,122 por 200 = 224.000.

Y una estadía media de

$$\frac{224.400 \times 360}{1:246,522} = 65 \text{ días}$$

Para la exportación se proveen dos galpones de un piso de

Largo	Ancho	Superficie	Capacidad
110 m.	30 m.	3.300m²	5.800 t.

lo que corresponde á una estadía media de

$$\frac{5.800 \times 2 \times 360}{384.443} = 11 \text{ días}$$

Se han excluído por ahora los dos galpones previstos sobre el costado Este del muelle B.

La Comisión no desea fatigar á V. H. con otras consideraciones de orden técnico, por lo cual cierra este capítulo aconsejando la adopción del tipo de depósito y galpones que informa el proyecto.

IV

Aparatos de embarque y desembarque.—Grúas de pórtico

En los espacios libres donde no vayan galpones ni depósitos, el Poder Ejecutivo piensa instalar veinte grúas eléctricas de pórtico entero de una potencia de 1.500 á 5.000 kilogramos.

Estas grúas de pórtico funcionarán sobre rieles, dejando un espacio libre entre uno y otro de metros cinco para dejar paso á los vagones de ferrocarril.

El costo calculado de estos aparatos se estima en "ciento cuarenta mil pesos" ($ 140.000).

La Comisión considera muy urgente la compra de estos útiles que deben ser los primeros en instalarse en el puerto, por cuanto su funcionamiento es independiente del de los depósitos y galpones presentados.

La circunstancia de ser movibles y de estar su situación indicada en los espacios libres, hace que sobre la ubicación no haya observación que hacer.

Grúas de medio pórtico

Apoyando uno de los extremos en el riel situado en el muro de los galpones ó de depósitos y el otro en un soporte movible sobre rieles, se proyecta instalar veintidós grúas eléctricas para levantar pesos de 1.500 y de 5.000 kilogramos.

Las grúas de medio pórtico dejarán un espacio de m. 12.75 entre riel y riel para los vagones de ferrocarril y tránsito general.

Se calcula un costo aproximado de pesos 192.000.

Estas grúas, como se advierte, son las destinadas al transporte directo de las mercancías desde las bodegas de los navíos hasta el almacén ó vagón de ferrocarril y viceversa.

Su instalación sólo podrá hacerse una vez habilitados los depósitos en proyecto.

Grúa flotante

Para los pesos excepcionales, tales como calderas, motores, cañones, etc., etc., es necesario dotar el puerto de una grúa flotante á fin de que sus servicios puedan prestarse en cualquier sitio.

Se proyecta la adquisición de una capaz de levantar pesos hasta setenta toneladas, cuyo costo se estima en pesos ciento cincuenta mil.

La experiencia ha enseñado la necesidad de esta adquisición.

No pocas veces se ha recurrido en casos semejantes á la grúa flotante de propiedad de la Empresa Constructora del Puerto.

Además, ha sido desplazada por la fuerza de las circunstancias la antigua grúa de gran poder existente en manos de una empresa particular; es lógico que el Estado tenga á disposición del público una grúa para casos excepcionales, de acuerdo con la tarifa que la Administración fije.

La Comisión espera que todos estos útiles, que serán adquiridos por licitación pública, representen un verdadero modelo para los servicios á que se les destine, pues es necesario tener en cuenta que de su buen funcionamiento depende la calificación del puerto de Montevideo entre los de primer orden en el mundo.

Al mismo tiempo hace presente la conveniencia que existe á su juicio en hacer permanecer en la capital durante algún tiempo después del que generalmente se fija en los contratos, al personal de las casas constructoras, á fin de formar un equipo nacional de mecánicos que garantice en todo tiempo el buen funcionamiento del material adquirido.

V

Túnel para la canalización

El plan general prevé, también la construcción de un túnel de circunvalación de los muelles, destinado á la cómoda instalación subterránea de las canalizaciones, especialmente eléctricas y de aguas corrientes.

El costo calculado para esta obra asciende á pesos noventa y seis mil trescientos sesenta y nueve (pesos 96.369).

En el Consejo de Administración del Puerto y en el Departamento Nacional de Ingenieros esta construcción levantó algunas resistencias. El señor ingeniero Guerard fundó en el primero observaciones relacionadas con su utilidad y su costo, relativamente elevado, lo que determinó al Consejo á detener su resolución hasta un conocimiento más completo del asunto, para lo cual se requirió á la Oficina del Tráfico.

En el Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros se advirtió el inconveniente de que la cota del zampeado del túnel es demasiado baja, lo cual podría traer por resultado "inundaciones parciales muy frecuentes y una humedad permanente en su interior".

Sin embargo, ambas corporaciones, después de un prolijo examen, decidieron la aprobación del proyecto, necesaria y conveniente, según la califica el Departamento Nacional de Ingenieros, por cuanto asegura los servicios del puerto y aporta grandes facilidades para su inspección, reparaciones, etc.

No hay duda que se trata de una construcción no difundida en muchos puertos, puesto que las cañerías de aguas generalmente necesitan pocas reparaciones, y en cuanto á las eléctricas subterráneas, hoy se aislan y se evitan las pérdidas con relativa facilidad, si la instalación ha sido bien hecha.

No obstante estos argumentos, la Comisión, por las mismas razones que los Consejos antes citados, aprueba el proyecto de túnel.

En primer lugar, su precio es relativamente de escasa importancia, dada la magnitud del plan de conjunto. Además, las consideraciones de que muchos otros puertos no posean esta construcción, no es un argumento de valor; podría ser el de Montevideo uno de los primeros en establecerla si realmente ofrece ventajas.

Y que ofrece ventajas no cabe discutir teniendo en cuenta la exactitud y facilidad en la corrección de las canalizaciones y el voto dado en sentido afirmativo por las varias oficinas técnicas y especiales.

VI

Instalación de aguas corrientes

El proyecto establece una red de cañerías de aguas corrientes, importando su costo nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos.

Las instalaciones deben comprender:

1.o Agua potable para el abastecimiento de los buques.

2.o Agua potable para el público y para abrevaderos de animales.

3.o Agua para el servicio de incendios.

4.o Agua para riego, limpieza é instalaciones de salubridad.

El plan primitivo hacía constar que para los números 3 y 4 sería conveniente una instalación para utilizar el agua del antepuerto como auxiliar importante y fácil de obtener á precios reducidos.

La Comisión de Fomento considera ventajoso el estudio de aprovechar el agua del río como auxiliar para la limpieza etc., etc., y en ese sentido desearía que se llevara adelante la iniciativa por parte de los Poderes Públicos.

Una vez examinado el plan general de aguas corrientes, parece algo deficiente, especialmente en lo relativo á incendios. En cada depósito debían ir dos hidrantes, como asimismo debía estudiarse una disposición más completa para el servicio de los navíos.

VII

Instalaciones de energía y alumbrado

La base tomada para proyectar estas instalaciones son los documentos cambiados con fecha Marzo 18 y Marzo 22 de 1910 entre la Oficina del Tráfico y Conservación y la Usina Eléctrica de Montevideo.

El presupuesto presentado por ésta asciende á pesos quince mil (pesos 15.000). La instalación comprende el servicio completo de las grúas hasta el de una potencia de 5.000 kilogramos y lámparas de arco de 12 amperes, é incandescentes de 50 bujías, según el plan formulado al efecto por la Administración.

La Comisión, no obstante aprobar el proyecto, desearía que las autoridades correspondientes iniciaran los estudios del caso á fin de conocer si los servicios de la Usina de la Luz Eléctrica de Montevideo, con respecto al puerto, son más económicos que lo que costaría construir una usina especial, teniendo en cuenta, naturalmente, los gastos de amortización é interés del ca-

pital empleado. Según datos que posee la Comisión, el servicio de luz del puerto actual no habilitado resulta bastante oneroso para el mismo.

Es de suponer que este estado de cosas debe cambiar cuando el puerto exija á la Usina una grande y vasta iluminación y una considerable energía para mover sus maquinarias.

Termina este capítulo la Comisión recordando las palabras de la Comisión organizadora de servicios de 1908:

"Se resolvió que deberá utilizarse la fuerza eléctirca para las grúas y demás aparatos, declarándose cuestión de circunstancias ó de orden interno el resolver más tarde si la energía eléctrica ha de ser suministrada por usina propia ó por la del Estado ó por un establecimiento particular."

VIII

Vías férreas

Las vías férreas intraportuarias serán de propiedad del Estado, así como los elementos de tracción. De acuerdo con el proyecto, abarcarán una extensión de 12 kilómetros más ó menos y su costo se elevará á treinta y tres mil seiscientos pesos ($ 33.600).

En cuanto al recorrido de las líneas, la Comisión lo aprueba, dejando para más adelante el corregir algún error de trazado que la práctica misma demostrará.

IX

Verja alrededor del recinto aduanero

La mayoría de los puertos comerciales poseen varios recintos inaccesibles al público y reservados á las operaciones aduaneras unos, á los pasajeros y equipajes los otros.

La ventaja de esta construcción para los efectos de las fiscalizaciones aduaneras, así como para la comodidad de los que utilizan realmente el puerto, es tan evidente, que ya existe una verja provisoria en red de alambre que ha dado excelentes resultados.

Se impone de acuerdo con el plan general reemplazarla en oportunidad por una construcción definitiva más en armonía con la estética y la seguridad. Representa un gasto aproximado de pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos (pesos 56.400).

X

Galpón en la Aguada

Los comerciantes, los exportadores, y en general todos los que tienen negocios y giros en el puerto, han manifestado repetidas veces á las autoridades respectivas temores de abarrotamiento, especialmente en épocas de grande exportación.

Las construcciones efectuadas en el muelle A y en los terraplenes de la Aguada y las prudentes medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo y secundadas con actividad por la Dirección General de Aduanas, han evitado, hasta ahora, una congestión, no obstante, que sin reemplazantes muchas veces, fueron abatidos, uno después de otro, en un corto lapso de tiempo, todos los antiguos muelles de Montevideo.

Sin embargo, con las construcciones proyectadas se inutilizarán simultáneamente grandes espacios de los muelles A y B, y vuelve á plantearse el problema en términos perentorios y graves.

El Poder Ejecutivo, con mucho acierto, prevé para hacer frente á la situación, nuevas construcciones en los terraplenes de la Aguada, donde los depósitos existentes rinden una grande y evidente utilidad.

Al efecto, solicita recursos para construir otro galpón con un costo aproximado de ochenta mil pesos.

La Comisión no es partidaria de obras provisorias, pero esta obra no puede considerarse tal sino de un modo muy relativo, porque durante muchos años no podrán ejecutarse en esos terrenos construcciones de otra naturaleza y porque del mismo material y condiciones que la proyectada son las obras permanentes de muchos puertos de tráfico y movimiento bastante considerable. Esta instalación está destinada á prestar servicios durante un considerable lapso de tiempo, es muy urgente para atender al servicio público y debe comenzarse de inmediato.

B

Trabajos complementarios y anexos del Puerto

Una escollera y muelle sobre la Restinga de San José

La sola necesidad de hacer tranquilo y practicable en todo tiempo el atraque al revestimiento de madera al costado Oeste del muelle A, no justificaba la formación de una escollera sobre la actual restinga de San José, no pudiendo prestar por las condiciones de la misma escollera otro servicio que los de protección y defensa. La Comisión de Fomento deseaba—habiendo sido compartido su juicio por el Poder Ejecutivo—que se estudiara la mejor utilización de la restinga de San José, no sólo para defensa del costado Oeste del muelle A, sino para ser utilizada ella misma como punto de operaciones.

El Poder Ejecutivo somete ahora á V. H. un proyecto utilizando la restinga para costruir un gran muelle de atraque en su costado Este, formando luego un muro en mampostería entre la base de la restinga y el muelle de Maciel para construir con éste un extenso y cómodo sitio de atraque.

Esto es, la formación de una nueva dársena que, en razón de su escasa profundidad, sería destinada á vapores fluviales.

Para llevar á la práctica el proyecto que la Comisión ve con simpatía, existe un argumento de extraordinaria fuerza. La conveniencia de alojar los vapores fluviales generalmente de mucha eslora y siempre de escaso calado en un sitio no destinado á los navíos de ultramar.

No se comprendería realmente los sacrificios de construir los magníficos muros de muelle con una profundidad de aguas de diez metros, para utilizar en gran parte con navíos de dos ó tres metros de calado como máximo.

Demasiado sacrificio importan las fundaciones y el profundizamiento considerable para destinarlos á navíos que en las aguas menos hondas pueden moverse y navegar con toda facilidad. Nada más irracional y anticientífico que este propósito. La situación de hoy, en la cual muchos vapores fluviales atracan en el lado Este del muelle A, dársena núm. 1, no puede prolongarse, porque sería traicionar los propósitos que se persiguieron al construir el puerto.

¿Dónde van esos navíos que representan un movimiento de millares de pasajeros?

Es necesario proveerles una ubicación conveniente, y esa ubicación, por el momento, no puede ser mejor señalada que en la dársena fluvial que se proyecta.

En el deseo de conseguir una superficie de atraque más considerable la Comisión, estudiando los planos y las características de esta obra, opina que podría también utilizarse el costado Oeste del muelle proyectado en la restinga, aunque fuera con un sencillo revestimiento de madera.

Se dirá que ese costado abierto al antepuerto ofrece aún mayores inconvenientes al atraque que el costado Oeste del actual muelle A. Sin embargo, nadie puede pensar en la habilitación del costado Oeste de la nueva construcción para vapores ó buques de importancia; pero es indudable que podría utilizarse para embarcaciones pequeñas y tránsito general en los días de buen tiempo, que son la mayor parte del año en nuestro clima.

Debe observarse como una máxima en construcciones portuarias, que sólo las escolleras aisladas ó aquellas defensas contra el mar abierto son las no susceptibles de ser aprovechadas para algún tráfico, para alguna comodidad.

El costo aproximado del proyecto presentado por el señor ingeniero Andreoni, Director de la Oficina T. Administrativa del Puerto, asciende á un millón doscientos treinta mil pesos ($ 1.230.000).

La Comisión considera más ventajoso realizar esta obra completa, que en la forma primitiva, según la cual, si bien no se invertían más que pesos "ciento veintidós mil", dejaba de utilizarse una extensión considerable, y aún más, no se aprovechaba la existencia de la restinga más que para proteger el costado Oeste del muelle A.

Las obras, tales como ahora se proponen, cuentan con su aprobación, en la seguridad de que son realmente ventajosas y aún dirá indispensables en el nuevo puerto.

En ese sentido recomienda á Vuestra Honorabilidad sean aceptadas.

II

Muelle para la zona de cabotaje

El programa de la construcción del puerto, prevé dos grandes dársenas con agua suficiente para el atraque de transatlántico; pero, preocupados los iniciadores de la obra en la parte más difícil, olvidaron, podría decirse, la más fácil, lo que no constituye problema ni demanda erogación importante.

El hecho es que, suprimidos los muelles que servían al comercio de cabotaje, y una vez emplazados los nuevos edificios y maquinarias en los sitios en los cuales provisoriamente se permiten operaciones, ese comercio no tendrá facilidades en Montevideo.

Hay que prevenir y evitar tal contingencia.

El comercio llamado de cabotaje es importante.

Gracias á la baratura de los fletes, centenares de pequeños barcos, generalmente de vela, arriban á nuestra ciudad, mensualmente, con procedencia de los ríos. Y ese comercio no sólo sirve á las necesidades de mayores tráficos y giros, sino que sostiene un considerable número de hombres honestos, excelentes trabajadores.

Por otra parte, es necesario también proveer un atraque más á las embarcaciones de escaso calado empleadas en las cargas y descargas en el puerto mismo, las cuales se han visto desalojadas de sus antiguas posiciones por circunstancias imposibles de evitar.

La Oficina de Tráfico y Conservación presentó con fecha 20 de Diciembre de 1909, á fin de subsanar inconvenientes de un futuro inmediato, un proyecto de muelle de madera entre las calles Florida y Convención.

Después de haber concido la opinión contraria á ese muelle expresada por el Departamento Nacional de Ingenieros, y

atendiendo razones de peso, el Consejo de Administración resolvió aconsejar fuera aceptado un proyecto de muelle en mampostería presentado por la Empresa General del Puerto.

Este proyecto, aprobado por el Poder Ejecutivo y remitido con el presente mensaje á Vuestra *Honorabilidad*, importa un gasto de "pesos ciento sesenta mil", que puede descomponerse en las siguientes cifras:

Muro A, 3.00 largo 230 metros	$	96,000
Terraplenes, 32,000 metros	»	22,000
Adoquinado, 19,600 metros	»	37,800
Imprevistos	»	3,900
Total	$	160,000

El muelle será construído entre las calles ya indicadas, paralelo á la costa, á continuación de la dársena B, y tendrá un largo de 230 metros.

Por las consideraciones que ha expuesto, la Comisión de Fomento aprueba en un todo la construcción proyectada, limitando sus observaciones á lo siguiente:

Que debe tratarse que la extensión del muelle susceptible á profundizar á—10 sea relativamente considerable— esto es, hasta donde la roca no lo impida—puesto que los navíos de gran calado tienen siempre una grande eslora—por lo cual sería inútil dotar al muelle de una sección profunda, de escasa extensión, puesto que ningún buque de calado máximo podría aprovecharla.

Además, sería conveniente que, también librada á los detalles prácticos de la ejecución, se contemplára en lo posible la idea de hacer en lo futuro otro muelle paralelo al B, de condiciones semejantes, entre estas calles, el cual muelle podría ofrecer en su frente y en su costado Oeste por lo menos, atraques á grandes profundidades, una vez efectuados los dragados consiguientes.

III

Los diques de carena cuya ubicación será fijada por el Poder Ejecutivo previo asesoramiento de las oficinas técnicas.

El Poder Ejecutivo, que ha remitido datos y planos muy completos y exactos que abonan la competencia y la labor del Ministerio de Obras Públicas y de las oficinas técnicas que han intervenido en su confección, dice respecto á los diques de carena, en el mensaje respectivo:

"Hubiera sido grato al Poder Ejecutivo poder proporcionar á V. H. datos concretos, relativos á la construcción de los diques de carena previstos por el proyecto aprobado en el año 1897".

"Precisamente uno de los motivos que indujeron al Poder Ejecutivo á solicitar del señor ingeniero Guerard su presencia en Montevideo, fué el hacer preparar los proyectos definitivos de aquellos diques, á fin de poder someterlos á la consideración de V. H. conjuntamente con las demás obras y trabajos complementarios que se tenían en vista".

"Desgraciadamente, en esa parte no pudo el señor Guerard llenar su cometido por falta de algunos datos indispensables á la preparación de los proyectos comparativos que le fueron pedidos por el Ministerio de Obras Públicas, datos que reclamó y le serán remitidos dentro de breves días. Ha asegurado el señor Guerard que una vez en su poder dichos datos enviará los proyectos respectivos, á más tardar dentro de cuatro meses, confeccionados de acuerdo con los deseos manifestados por el Poder Ejecutivo, es decir, sin ubicaciones."

La Comisión de Fomento, después de una atenta meditación sobre este asunto, resolvió manifestarse de completo acuerdo con las opiniones del Poder Ejecutivo sobre la necesidad y ventaja de los diques de carena, los cuales desde el primitivo plan de 1897 y en el programa de 1908 y en el proyecto definitivo de 1910, figuran como elementos esenciales entre los anexos al puerto de Montevideo.

En efecto, hoy no se concibe un puerto de importancia, sin sus correspondientes diques de carena, pues el gran tráfico supone la necesidad, como es lógico, de establecimientos de esta índole.

Si se provee al puerto de Montevideo de instrumentos de trabajo completos y sus condiciones receptividad se califican de primer orden en el mundo, es lógico que se le provea de diques de carena grandes y capaces de contener á cualquier navío de los actualmente á flote.

La Comisión aprueba en general el proyecto del Poder Ejecutivo, y teniendo en cuenta las manifestaciones de éste, de que los datos y proyectos definitivos no podrán estar antes de varios meses en su poder, por lo cual no puede remitirlos ahora, la Comisión, de acuerdo con el Ministerio de Obras Públicas, ha resuelto no diferir para entonces el estudio de todo este asunto, que es tan urgentemente reclamado por el país, sino informar de inmediato, quedando, con respecto á los diques de carena, á la espera de los datos y antecedentes que anuncia el Poder Ejecutivo.

La Comisión se hará un deber en informar á Vuestra Honorabilidad tan pronto como le sea posible.

IV

La profundización de la cota de 10 metros del canal de entrada, antepuerto y dársenas.

La Comisión de Fomento ha concedido la debida importancia á este problema.

Actualmente, como lo hace notar el Poder Ejecutivo, se han dragado el canal de entrada, el antepuerto y las dársenas, á una profundidad de m—7.50.

Producidos algunos rellenamientos previstos, no puede asegurarse que exista en toda la superficie dragada una tal profundidad de—7.50, existiendo en algunos sitios—7, y aún menos; sin embargo, teniendo en cuenta la marea que frecuentemente es de más 0.80 á más 1.20, y en casos excepcionales mucho mayor, y considerando que el fondo es inconsistente, puede afirmarse que en el momento actual es posible la entrada al puerto de los mayores buques del tráfico del Río de la Plata. Esta demostración está abonada por la reciente entrada del vapor alemán "Blucher", y de los navíos de guerra "Gloire" y "Marsellaise", franceses, é italiano "Pisa".

Sin embargo, ¿bastará la conservación de estas profundidades para las necesidades del puerto?

La negativa se impone como contestación evidente. Y no es de ahora esa evidencia. Ya hace varios años se tuvo ocasión de cambiar las disposiciones de los muros, en cuanto á sus fundaciones, por la previsión excelente de poder llevar el puerto hasta una profundidad de —10 m.

Corresponde citar al ingeniero Kummer, director entonces de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, como un factor de esta solución. Antes tal vez de lo que se había imaginado, debemos pensar en llevar nuestros fondos á una cota de —10 metros.

Y antes, porque uno de los progresos más extraordinarios de los últimos tiempos, es el aumento constante y extraordinario de las dimensiones y tonelajes de los navíos.

Todos los puertos, de hace diez años, han resultado pequeños. Y existen algunas potencias de célebre historia naval, á las cuales les ha sido imposible competir con otras en materias de navíos, no por falta de iniciativa, ni de ciencia, ni de riqueza, sino por no tener puertos para darles abrigo. Es así que se podría señalar como una característica de todo puerto artificial de primer orden, la gran profundidad de las aguas.

Siguiendo esa corriente, el Brasil construye un puerto en Bahía para navíos de gran calado; acaba de inaugurar una sección del nuevo puerto de Río de Janeiro. Igualmente que en la Capital, favorecido por todos los dones de la naturaleza, Santos se convierte en uno de los grandes centros de exportación del mundo, admitiendo los mayores navíos en sus quais.

El proyecto del ingeniero Corthell, para el Río Grande, sobrepasa aún las más extraordinarias perspectivas.

En la Argentina, la profundidad de los puertos constituye una preocupación pública. Casi no hay día que la prensa no comente iniciativas de algún género en ese sentido. Y los más grandiosos proyectos tienden al desideratum de hacer de Buenos Aires un verdadero puerto marítimo.

En Rosario se admiten hoy casi los mismos navíos que en Buenos Aires. Y Bahía Blanca tiene una profundidad mucho mayor que cualquier puerto argentino.

Por otro lado, el aumento del tráfico de pasajeros, del tráfico de lujo entre Sud América y Europa, hará necesario que se aborde muy pronto el problema de la velocidad. El día en que estas naciones empiecen á exigir grandes velocidades á los transatlánticos, como Estados Unidos hace ya cuatro lustros, ese día será menester aumentar en mucho el calado de los "steamers" rápidos.

Actualmente, las velocidades de los vapores entre el Río de la Plata y Europa, muy rara vez llegan á 18 millas horarias, como marcha normal, pues es sabido que la disminución del tiempo del viaje se ha obtenido, más que gracias al aumento del andar, á la supresión de las escalas, una vez que un solo puerto como Buenos Aires ó Montevideo, puedan sostener íntegramente el servicio.

El día que se requieran grandes velocidades, las Empresas equipararán, en parte, nuestro tráfico, al servicio de los Estados Unidos, pero á una condición: que en Sud América haya puertos.

Debemos, pues, estar preparados para exigir servicios marítimos de primer orden.

Otra faz interesante del problema, es la posibilidad de que Montevideo sea un puerto terminal en el Río de la Plata. Nosotros no podemos contar con un porvenir semejante, pero también debemos estar preparados para ello, pues serían tan incalculables los beneficios que obtendría Montevideo, en tal caso, que es nuestra obligación preverlo.

Por estas y muchas otras consideraciones que Vuestra Comisión ha tenido en vista, es que considera necesario llevar los dragados del puerto á una cota de —10 metros.

El cubo á dragarse para obtener esta profundidad, ascenderá, según cálculos de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, á 9.424.095m3, repartidos en las siguientes zonas:

1.o En las dársenas y entre dársenas	m³	1:079.165
2.o En el antepuerto	»	2:707.250
3.o En el canal de entrada	»	5:602.500
4.o Por concepto de aumento debido á que los dragados se embican en embarcaciones	»	575.180
Total	m³	9:424.095

Cuyo costo puede fijarse en (1.884,819) un millón ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos diez y nueve pesos, admitiendo pesos 0.20, como precio unitario del metro cúbico dragado.

Como observará V. H., el precio unitario ha sido rebajado en cuanto al precio cobrado hoy por la Empresa G. del Puerto, á 0.20, precio calculado para los dragados futuros.

Con respecto á los cubajes conocidos en el antepuerto y dársenas, la Comisión no tiene qué observar.

En relación con el canal de entrada, la Comisión observa que aún no ha sido fijado definitivamente, por lo cual parecería más lógico esperar á su situación oficial para saber dónde habrá de ubicarse el cubo á dragar.

Sin embargo, la Comisión posee informes que le permiten asegurar que el canal de entrada será fijado con muy pocas variantes, en la posición de que da cuenta el plano que ha tenido á la vista y examinado, que le fué remitido por el señor Ministro de Obras Públicas.

Sería improcedente conceder un crédito para dragados en el antepuerto y dársenas, negando el relativo canal de acceso, porque se correría el riesgo de inutilizar los trabajos interiores, y más aún, de hallar ya nuevos sedimentos cuando recién se termine la obra exterior. Estos trabajos requieren una simultaneidad en el tiempo y en el lugar.

La Comisión abriga la confianza plena en el Poder Ejecutivo con respecto á la sabia y prudente situación del canal de entrada, que desea ver precisada cuanto antes, y no tiene inconveniente en aconsejar á Vuestra Honorabilidad la aprobación de este crédito.

Forma de ejecución de las obras y trabajos

La ley general de licitaciones públicas rige con respecto á los trabajos que contrate el Poder Ejecutivo de acuerdo con el presente proyecto.

La Comisión ha considerado del caso, por las razones expuestas á Vuestra Honorabilidad, aprobar el contrato "ad referéndum" realizado entre el Poder Ejecutivo en Agosto 3 de 1910 y la casa Schneider y Cía., para la construcción de un Pabellón de Pasajeros.

El artículo 6.o de la ley queda modificado en el sentido de dejar subsistente la ley general de licitaciones.

Combinación financiera

El Poder Ejecutivo propone afectar al pago de las nuevas obras los recursos provenientes del impuesto adicional de 3 por ciento sobre la importación y de 1 por ciento sobre la exportación, creados por ley 7 de Noviembre de 1899.

Aunque, según los cuadros que el Poder Ejecutivo remite, el producto de estas patentes ha experimentado una constante y favorable alza, no será posible satisfacer el pago con la renta misma, con lo cual el Poder Ejecutivo prevé la probabilidad de hacer frente á un servicio de interés y amortización por concepto de los fondos que se le anticipen.

Según informes que posee la Comisión, las bases propuestas al Poder Ejecutivo, por un Banco del país, son muy favorables á los intereses públicos. El pago de los certificados que se expidan por construcción de las obras del puerto, se podrá hacer según esta fórmula, en las mejores condiciones para el Estado.

Los excelentes resultados prácticos de la ley de 7 de Noviembre de 1899 en cuanto á la parte financiera de la construcción del puerto, hace evidente la conveniencia de seguir empleando recursos que la prosperidad del país ha hecho cuantiosos, y que sin embargo provienen de un empréstito que no molesta á los comerciantes, los cuales ya están habituados á él.

La permanencia por ahora de esta patente adicional se impone, pues. Cabe preguntar si terminadas las obras del puerto no es al puerto mismo y á las obras complementarias que deben dedicarse esos recursos. La afirmativa es indudable.

Que sirva, pues, la patente adicional, con la cual se construyó el puerto, para completarlo hasta su más grande capacidad y extensión.

Aplicar estos recursos á la obra, importa, además, no decidirse por el momento por ninguna combinación financiera, lo cual también es ventajoso, puesto que el Poder Ejecutivo estará en aptitud de terminar el puerto con las propias rentas del Estado, utilizando un medio que ha despertado verdadera admiración en el extranjero.

Tal es, en síntesis, el plan de instalaciones y anexos del puerto de Montevideo, que la Comisión de Fomento presenta estudiado á Vuestra Honorabilidad, esperando merezca vuestra alta aprobación.

Tratándose de asuntos en su mayor parte técnicos y administrativos, de una índole á veces compleja, la Comisión ha optado en el actual informe por hacer un resumen de los trabajos á realizar, emitiendo en cada caso su opinión y las observaciones sugeridas, y hace presente que el miembro informante de la misma estará á disposición de V. H., para proporcionar todos los detalles y explicaciones que cada trabajo reclame.

Terminadas las obras fijas y los dragados, otro gran período comienza, en el cual, si bien es menester exigir al país nuevos gastos, ya los trabajos realizados constituyen una soberbia recompensa de los sacrificios hechos.

El antepuerto dragado actualmente á —7.50 y abrigado por completo por los grandes rompeolas exteriores Este y Oeste, perfectamente regularizados é inmóviles, ofrece un fondeadero muy seguro y conveniente, utilizado por centenares de navíos.

Las operaciones de carga y descarga se han facilitado enormemente, reduciéndose en un 1|3 el tiempo empleado, y, lo que es más importante, eliminándose casi en su totalidad los accidentes á los obreros embarcados.

La seguridad á nuestros obreros del puerto ha sido uno de los primeros éxitos obtenidos, de grande y simpática significación.

Antes, el trabajo en la rada abierta, la continua marejada con el abuso del llamado salta embarque, hacían bien penosas las operaciones en el puerto, existiendo un considerable número de heridos al cabo de cada año.

Hoy, los caracteres de este trabajo se han transformado muy favorablemente.

Si la utilidad del antepuerto es evidente, no menos grandes son los servicios que ya prestan las dársenas.

Sin instalaciones de especie alguna, y aún sin aparatos de carga, descarga y transporte, asimismo, las dársenas han dado alojamiento en el primer semestre del corriente año 1910 á un total de:

Vapores	612
Veleros	119

lo que ha hecho que el Consejo de Administración del Puerto, creado por ley 4 de Enero de 1909, no obstante haber establecido una tarifa, la más baja posible como arrendamiento de muros:

	Precio por metro lineal y por día ó por fracción.
Vapores de ultramar	25 ctmos.
Veleros de ultramar	20 »
Vapores de cabos adentro	125 mls.
Veleros de cabos adentro	10 ctmos.

haya percibido en los meses transcurridos del corriente año de 1910 las siguientes sumas sujetas á las variaciones propias de la estación y á las inhabilitaciones de muchos puntos de atraque por los trabajos que se realizan:

Enero	$	5,042 68
Febrero	»	5,572 76
Marzo	»	4,965 98
Abril	»	4,616 37
Mayo	»	3,360 72
Junio	»	2,563 88
Julio	»	3,848 17
Agosto (calculado)	»	3,880 00

A esta renta nueva en el país, se debe agregar una suma mensual de pesos 1.400 que percibe el Consejo de Administración por concepto de arrendamiento de locales, lo que permite á las oficinas portuarias, no sólo costearse, sino devolver al Estado los conceptos del rubro Proventos del Puerto.

Estas cifras que la Comisión ha tomado de estadísticas aún inéditas, no significan el deseo de la Comisión de que el puerto produzca rentas, sino la intención de poner de manifiesto, cómo, aún siguiendo la fórmula adoptada de que Montevideo ha de ser el puerto más barato de Sud América, casi libre para las procedencias del mar, aún así, tan colocal es el nuevo mecanismo, que antes de ser utilizado plenamente ya puede costearse á sí mismo.

La mayor conveniencia de que los buques atraquen no es por cierto para el Estado, sino para las empresas que han suprimido el lanchaje, habiéndose dado casos de entregar á los capitanes de buques veleros, gratificaciones considerables de las economías realizadas en virtud de haber atracado.

Es, pues, un triunfo del comercio y del país.

El puerto de Montevideo, presta cada día nuevos servicios y rinde nuevas ventajas á las transacciones y al interés general. Lo realizado, aunque escape al criterio de muchas gentes, es enorme; pero sólo estamos á mitad del camino y lo por realizar representa también una tarea vasta y considerable.

Obras como ésta, que no se miden con la vida de los hombres, requieren una gran perseverancia, una invariable confianza en el porvenir y una labor común y constante.

Es en este sentido que la Comisión de Fomento considera necesario unir todas las voluntades y todos los prestigios para proseguir cada vez con más vigor, cada vez con más fe, las obras emprendidas.

Quiera el destino que el plan general de trabajos que sometemos á Vuestra Honorabilidad sea ejecutado felizmente, en los términos previstos.

Sala de la Comisión, Septiembre 5 de 1910.

Juan Carlos Blanco. — Héctor Gómez.—Santiago Rivas.—Domingo Arena.—Jacinto D. Durán.—Víctor R. Sudriers.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compleméntase la construcción del Puerto de Montevideo, realizada con la ley de 7 de Noviembre de 1899, con la incorporación de las siguientes obras, trabajos y elementos de explotación:

A) Las de superestructura, que comprenden:

1.o Edificio para sede del Consejo de Administración del Puerto y Oficina de Tráfico y Conservación.
2.o Pabellón para pasajeros.
3.o Galpones y depósitos de Aduana.
4.o Galpón en los terrenos de la Aguada (inmediato á Bella Vista).
5.o Grúas de pórtico para los trozos de quai donde no se provean depósitos.
6.o Grúas de medio pórtico, que se apoyarán sobre las fachadas de los depósitos.
7.o Grúa flotante.
8.o Túnel para canalizaciones eléctricas y de aguas corrientes.
9.o Instalación de cañerías de aguas corrientes.
10. Instalación para la energía y luz.
11. Vías férreas necesarias para el transporte de mercaderías.
12. Verja alrededor de la zona aduanera.

B) Una escollera y muelle sobre la restinga San José.

C) Un muelle de mampostería para cabotaje, levantado paralelamente al dique de ribera entre las calles Florida y Convención.

D) La profundización á la cota de — 10 m 00 del canal de entrada y de las dársenas 1 y 2 y sus adyacencias, con la facultad de poder modificar, si resultase conveniente después de estudios á practicarse por la Oficina T. Administrativa y de oído el Departamento N. de Ingenieros, la dirección del canal de entrada para llegar con el menor trayecto dragado fuera del puerto á las profundidades de—10 m 00.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir en las obras, trabajos y elementos de explotación mencionados en el artículo anterior, la suma de nueve millones setecientos mil pesos ($ 9.700.000).

Art. 3.o Aféctase al pago de esas obras durante el tiempo necesario:

1.o El remanente de los recursos creados por la Ley de 7 de Noviembre de 1899, procedente del impuesto de patentes adicionales de importación y exportación, una vez descontados los presupuestos de la Oficina Técnica y Comisión Financiera, y las sumas necesarias al servicio de interés y amortización de los títulos del Empréstito de Conversión de 5 o|o oro (1905) aplicados al pago de las obras del puerto y de saneamiento contratadas hasta la fecha.

2.o El saldo disponible que resulte de los productos procedentes de la percepción de las rentas de puerto enumeradas en el decreto de fecha 8 de Septiembre de 1909.

Art. 4.o Se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con el Banco de la República ú otras instituciones bancarias ó sociedades nacionales ó extranjeras, operaciones de crédito, por las que el Banco, instituciones similares ó sociedades suministrarán los fondos necesarios para hacer frente á los compromisos que demanden las obras indicadas en el artículo 1.o, y recibirán hasta cubrir la cantidad adeudada é intereses, el saldo disponible de la patente adicional de 1 y 3 o|o y de los proventos y derechos de Puerto.

El interés que pague el Estado no podrá exceder del 5 o|o.

Art. 5.o La Comisión Financiera del Puerto, intervendrá en todo lo relativo á las nuevas obras á que hace referencia esta Ley en la misma forma establecida por la Ley de 7 de Noviembre de 1899.

Art. 6.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar, previa licitación pública, ó por el sistema de Administración, las obras previstas en el artículo 1.o y también para adquirir mediante licitación pública los elementos de explotación enunciados en el mismo artículo.

Art. 7.o Apruébase el contrato celebrado "ad referendum" con fecha Agosto 3 de 1910 con la casa Schneider y C.a, para la construcción de un pabellón de pasajeros en el puerto de Montevideo.

Sala de la Comisión, Septiembre 5 de 1910.

Blanco. — Arena. — Gómez. — Rivas. — Durán. — Sudriers.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 15 de Septiembre de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

					Por centímetro diario
Por	90	publicaciones	se	cobrará..	$ 0.025
"	60	"	"	" ..	" 0.03
"	80	"	"	" ..	" 0.04
"	20	"	"	" ..	" 0.05
"	10	"	"	" ..	" 0.06
"	5	"	"	" ..	" 0.08
De 1 á	3	"	"	" ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 482

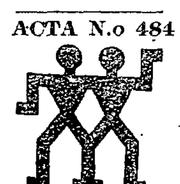
Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Ford Motor Cy.", de Detroit, Estado de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FORD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

426-v.oct.1.

ACTA N.o 484



Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. A. Henckels, de Solingen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"LOS GEMELOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

428-v.oct.1.

ACTA N.o 486



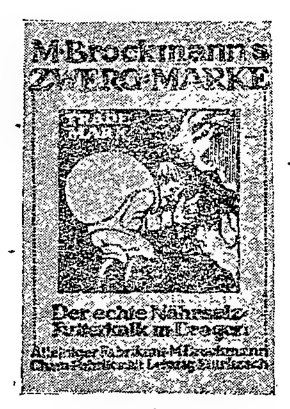
Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ed. Rey O' Shanahan y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

429-v.oct.1.

ACTA N.o 487



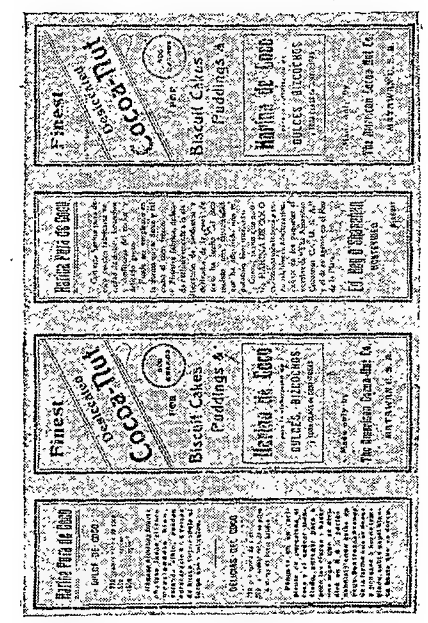
Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor M. Brockmann M. B. H., de Leipzig (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ENANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 13.a y 79.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

430-v.oct.1.

ACTA N.o 485



Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ed. Rey O' Shanahan y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

438-v.ot.1.o.

ACTA N.o 483

Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Ford Motor Cy.", de Detroit, Estado de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PEERLESS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

427-v.oct.1.

ACTA N.o 490



Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores C. J. Van Houton y Zoon, de Wesep (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

"AGUILA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

437-v.ot.1.o.

ACTA N.o 477



Con fecha 2 de Septiembre de 1910, los señores Juan Bonifacio y hermano, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COCINERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 8, clases 1.a, granos y harinas, 9.a, 14.a, y desde la clase 62.a inclusive, hasta la clase 71.a también inclusive.—Montevideo, Septiembre 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

436-v.oct.1.

ACTA N.o 489

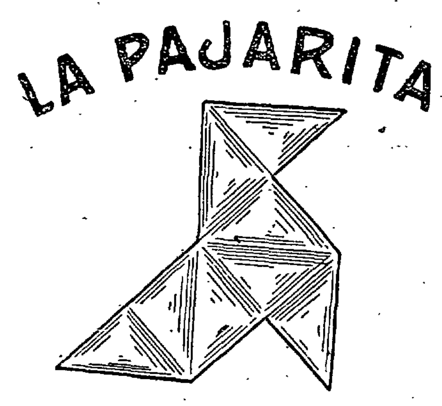
Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

"VAN HOUTEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

432-v.oct.1.

ACTA N.o 480



MARCA REGISTRADA

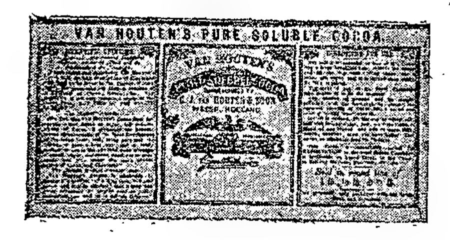
Con fecha 7 de Septiembre de 1910, los señores Rein y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PAJARITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a al 52.a, inclusive 56.a al 59.a, inclusive 68.a al 71.a inclusive.—Montevideo, Septiembre 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

435-v.oct.1.

ACTA N.o 488



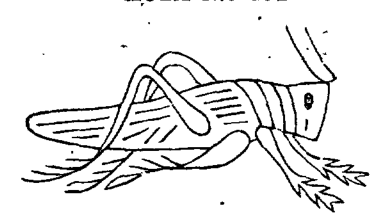
Con fecha 9 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp (Olanda), han solicitado el registro de la marca:

"VAN HOUTEN'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

431-v.oct.1.

ACTA N.o 491



Con fecha 9 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don Francisco Barone, domiciliado en Buenos Aires (República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"LANGOSTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, clase 58.a.—Montevideo, Septiembre 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

434-v.oct.1.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública, para la construcción del Restaurant y Casino en el Prado, con sujeción al pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva que están en Secretaría á consulta de los interesados; para el día 22 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*La Dirección.*

433-v.set.22.

Al comercio y al público

Habiendo vendido á la Compañía Nacional de Carruages, nuestros establecimientos sitos en ésta ciudad, calle Yaguarón núm. 336 y 18 de Julio núm. 348, (Villa de la Unión), emplazamos á todos los que tuvieren algún reclamo que hacernos, para que dentro del término de *treinta días*, se presenten con los justificativos correspondientes en la Administración de la Compañía, Plaza Independencia núm. 57. (Costado Norte).—Montevideo, Septiembre 14 de 1910.—Firmado: *Bartolomé C. Venturi y Cía.*

425-v.oct.14.

Venta de fonda y despacho de bebidas

Por escritura que autorizó el escribano don José S. Gascue, he vendido á los señores José Prado y Andrés Lamas, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tenía establecida en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 177, debiendo los que tuvieren algún reclamo que hacer, ocurrir dentro del término legal á la citada casa.—Montevideo, Septiembre 12 de 1910. —*José Fernández.*

424-v.oct.14.

OFICIALES

Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE MEDICOS ALIENISTAS

Por acuerdo de la Corporación, se llama á concurso para proveer tres puestos de médicos alienistas en el Manicomio Nacional, con sujeción al Reglamento que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada hasta el 30 de Agosto de 1911, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exigidos.

Mientras se halle en vigencia este llamado podrá cualquier aspirante solicitar una plaza de adjunto, la que le será concedida sin goce de sueldo.

Las pruebas á que ese refiere el Reglamento tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se indicarán.—Montevideo, Agosto de 1910.—*La Secretaría General.*

390-v.set.24.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Consejo Nacional de Higiene

Ordenanza número 134

ACLARA LA DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1910, SOBRE MEDIDAS SANITARIAS CONTRA EL COLERA

El Consejo Nacional de Higiene en uso de sus atribuciones, resuelve:

Artículo 1.o. Declarar que el artículo 1.o de la Ordenanza núm. 133 no comprende á los buques que lleguen al puerto con Inspector Sanitario embarcado en el punto de partida y en condiciones establecidas en el artículo 1.o de dicha Ordenanza.

Art. 2.o. Publíquese para conocimiento general.—ALFREDO VIDAL Y FUENTES, Presidente.

Jose Martirené, Secretario.

402-v.set.15.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la reparación de tres guinches á vapor

Llámase á licitación para la reparación de tres (3) guinches á vapor que se hallan situados: el 1.o número 2266, en el Muelle Maciel; el 2.o número 2483 en el Muelle B, y el 3.o número 5220 en la Dársena II.

Los interesados podrán obtener en esta Oficina (Cerrito 185), copia del pliego de condiciones, así como otros datos que creyeren necesarios para la presentación de sus propuestas, las que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, hasta el día 10 de Octubre próximo á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura.

La Administración del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 8 de 1910.—*Eduardo Lukasicwicz*, oficial primero.

394-v.oct.10.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 476

Con fecha 24 de Agosto de 1910, los señores G. Weil y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA FAMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 8.a, 21.a, 42.a, 56.a, especialmente cadenas de relojes clase 74.a.—Montevideo, Septiembre 8 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

399-v.set.24.

ACTA N.o 469



Con fecha 17 de Agosto de 1910, los señores Carlisle Crocker y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL MIRASOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a al 79.a, y específicos veterinarios y sarnífugos de la clase 80.a.—Montevideo, Septiembre 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

383-v.set.23.

ACTA N.o 471



Con fecha 18 de Agosto de 1910, los señores Suárez y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ORIENTAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 53.a.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

365-v.set.18.

ACTA N.o 473

Con fecha 19 de Agosto de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The C. A. Ed-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE. HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

garton Manufacturing Company", domiciliada en Shirley Estado de Massachussets (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"CYCLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 51.a y 52.a, especialmente ligas y tiradores.—Montevideo, Septiembre 2 de 1910. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

369-v.set.20.

ACTA N.o 472

Con fecha 18 de Agosto de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gaetano Pistrillo, domiciliado en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"CHIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, y lechería clase 80.a.—Montevideo, Septiembre 2 de 1910.— *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

368-v.set.20.

ACTA N.o 470

Con fecha 17 de Agosto de 1910, el señor Ernesto O. Crocker, domiciliado en Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PRINCE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Septiembre 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

384-v.set.23.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

LLAMADO A PROPUESTAS

Por segunda vez se llama á propuestas para la provisión de *1700 sillones* para las clases del nuevo edificio destinado á la Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Se hace saber á los interesados:

1.o Que las propuestas serán recibidas en la Secretaría de la Sección de Enseñanza Secundaria, *calle Cerrito núm. 2,* hasta el día *15 de Octubre de 1910* á las *6* p. m.

2.o Que es imprescindible presentar con la propuesta los modelos correspondientes.

3.o Que el proponente cuya oferta sea aceptada deberá firmar el contrato dentro de los tres días de rectificada la aceptación de su propuesta.

4.o Que los 1700 sillones deberán ser depositados en el nuevo edificio antes del 15 de Febrero de 1911.

5.o Que al firmar el contrato el proponente deberá consignar la suma de $ 500 de garantía en forma para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que contrae.—Montevideo, Septiembre 10 de 1910.— *El Secretario.*

407-v.set.28.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de material científico y recreativo para los cursos de adultos, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 2 de Diciembre próximo, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*El Secretario General.*

363-v.dic.2.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Comisaría y un galpón anexo de la 4.a Sección del Dpto. de Soriano.

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á Comisaría de la 4.a Sección de Soriano y galpón anexo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Soriano.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día 8 de Octubre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Setiembre 8 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

398-v.ot.8

LLAMADO A LICITACION

Montaje de la superestructura metálica del puente sobre el arroyo Caganeha

Llamado á licitación por el término de *un mes* para el montaje de la superestructura metálica del puente sobre el arroyo *Caganeha, en el* camino de San Juan Bautista á San José, con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 19 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

284-v.set.19.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses,* para la provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Enero de 1911, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

285-v.ene.17.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Sácase á licitación pública, la ejecución de los trabajos de pintura de la baranda y candelabros de la Rambla de Los Pocitos, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 17 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Septiembre 9 de 1910.—*La Dirección.*

406-v.set.17.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
LLAMADO A LICITACION

Sácase á licitación pública, el acarreo de pedregullo desde la Cantera Municipal del Cerrito de la Victoria, á la Avenida Garibaldi, comprendida entre la Escuela Militar y Naval, y la calle 3|4 de Octubre, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 20 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*La Dirección.*

420-v.set.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública la provisión de cordones labrados destinados á la Rambla de los Pocitos en el trozo comprendido entre la calle Constituyente y el Bulevar General Artigas, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 15 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 6 de 1910.—*La Dirección.*

392-v.set.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de treinta mil metros cuadrados de pavimento de asfalto, con opción á 20.000 metros más, en las calles de esta Capital, que se indica en el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia. La apertura de las propuestas se realizará el martes 20 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en el despacho del señor Intendente y en presencia de los interesados, debiendo venir las propuestas redactadas, teniendo en cuenta al formulario adjunto al pliego referido.—Montevideo, Agosto 19 de 1910.—*Félix Sáenz,* Secretario.

315-v.st.20.

INSPECCION GENERAL DE LIMPIEZA PUBLICA
LLAMADO Á LICITACIÓN

Esta Inspección llama á licitación para la compra de veinte á treinta animales mulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina calle Estanzuela núm. 9. Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente en el local de la misma, el día 20 del corriente á las 10 a. m.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*El Inspector General.*

416-v.set.2.0

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Agustín Dodera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 165 del ex Cementerio de la Unión, que es de su propiedad.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*La Dirección.*

375-v.dic.4.

Habiendo solicitado don Héctor Wantrain, extraer con destino al Osario los restos de Luis Guelfi, Camilo Perotto, Celina Guelfi y Cárlos Lalamne que se encuentran depositados en el nicho segundo cuerpo núm. 268 del Cementerio Central, que está á nombre de Lorenzo Wantrain. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Agosto 17 de 1910.—*La Dirección.*

326-v.nov.20.

Habiendo solictado los señores Joaquín A. Tassistro y José Revello, propietarios del nicho número 401 del Cementerio del Bucco, extraer los restos de Antonio Centurión, Enrique Pérgola, Luciana G. de Ferragut, Domingo Coll, Manuel Vigo, María A. Borda, Ramón Centurión, Carmen V. de Coll, Adolfo Morales, María Aurora Martínez de Radío y los de Mariana Prósper de Viana, se previene á los señores interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 28 de 1910.—*La Dirección.*

201-v.nv.2.

Doña Mariana U. de Portillo se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro 1er. cuerpo número 382 del Cementerio Central, que está á nombre de la preñombrada señora y de Elena Urtubey de Latham, Sara Urtubey de Cuestas, Malvina Urtubey de Sáez y Alberto L. G. Urtubey.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.— Montevideo, Julio 5 de 1910.—*La Dirección.*

61-v.ot.12.

Intendencia Municipal de Río Negro

Nomenclatura de calles y numeración de puertas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de noventa días para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 14 de Octubre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el Decreto Gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la Ley de 1.o de Julio de 1908.—Fray Bentos, Julio 13 de 1910.— *Antonio Arizti,* Secretario.

85-v.ot.15.

Intendencia Municipal de Tacuarembó

Llamado á licitación para contratar la instalación y servicio de luz eléctrica en la villa de San Fructuoso.

Llámase á licitación por el término de sesenta días para contratar la instalación y servicio de luz eléctrica en esta villa, con sujeción estricta al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas á la Intendencia Municipal hasta el día 30 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que mejor convenga á sus intereses ó rechazarlas todas si lo creyese conveniente.—San Fructuoso, Julio 28 de 1910. —*Santiago Nieto y Clavera,* Secretario.

169-v.st.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RUIBAL BARROS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle San José núm. 110, y doña EMILIA GARCIA MONTEAGUDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Florida núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

527-v.set.20.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVERIO ESTEVEZ ARAUJO,

de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 120, y doña CORINA ECHENIQUE URIARTE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora normal, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

505-v.set.16.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MONTES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zinguero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 17 de Marzo de 1880, domiciliado en la calle Misiones núm. 30, y doña MARIA LUISA CAFFARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 15 de Marzo de 1887, domiciliada en la calle Misiones núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

518-v.set.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE GERÓNIMO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova el 23 de Mayo de 1875, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 76, y doña MARIA ANTOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 31 de Enero de 1884, domiciliada en la calle Rampla núm. 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

515-v.set.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO JOSE FARIÑA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 30 de Junio de 1880, domiciliado en la calle Soriano número 188, y doña MARIA ELVIRA SEGUNDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 29 de Octubre de 1882, domiciliada en la calle Cerrito núm. 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

489-v.set.15.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANTONIO NILSON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas 68, y doña TERESA BENITA ANNONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL *por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

537-v.st.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HORACIO BROWN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Wimborne, domiciliado en la calle Rincón núm. 112A, y doña RENÉE LUISA LOWELY VOLNY LABAURE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones núm. 249A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

506-v.set.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE REYES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 90, y doña INOCENCIA AIDA SARA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

490-v.set.15.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoni don PABLO MAZZAROCCHI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 28, y doña INOCENCIA BONICELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Torino, domiciliada en la calle Daymán núm. 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

538-v.st.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALFREDO PALMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad, oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 197c y doña MARIA CARMEN BARRELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

491-v.set.15.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO LANGONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Satriano Locania, domiciliado en la calle Soriano núm. 254, y doña MARIA ROMANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

539-v.st.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALONSO FERNANDEZ, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno núm. 216, y doña MARIA MENDEZ GUERRA, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Durazno núm. 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

540-v.st.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FABANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 346, y doña SARA IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 346.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

528-v.set.20.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DELGADO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí núm. 79A, y doña MARIA LAZO, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yí núm. 79A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

492-v.set.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO POLLET, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión importador, de nacionalidad belga, nacido en Tournai, domiciliado en la calle Rondeau núm. 126, y doña ANDREA SILVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Rondeau núm. 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

493-v.set.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1910, á as 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA ALVARELLOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete núm. 55, y doña MANUELA CALVO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

494-v.set.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO ZOILO DELGADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Miguelete núm. 63, y doña DOROTEA BASTANZURI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Navarra, domiciliada en la calle Miguelete núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

495-v.set.15.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VARANGOT, de 22 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí núm.

399, y doña ISABEL REINA GUTIERREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Constituyente núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

541-v.st.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS PUIG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle General Aguilar núm. 150, y doña AGELA MARIA DURA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia núm. 460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en la de la 8.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

519-v.set.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EIRALE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro núm. 3, y doña MARIA TERESA CROCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en la de la 15.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

520-v.set.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JULIO SILVESTRE BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca núm. 106, y doña ELISA V. PALAZZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

507-v.set.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LACERDA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente núm. 103, y doña MANUELA VIDAL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

508-v.set.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CABEZAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 397, y doña MARIA CANDIDA CRESPO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión sirvienta, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 397.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

509-v.set.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON B. NARBAIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Piedad núm. 37b, y doña ANGELA BAEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad núm. 37b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

496-v.set.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DUCRET, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 59 y doña AMANDA GARAVENTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

497-v.set.15.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRONTINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 28, y doña MANUELA PATIÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

537-v.set.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RABELLINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en la calle Pampas núm. 152, y doña EMILIA AÑÓN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

538-v.set.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 50, y doña ELVIRA CERDEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 122B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

536-v.st.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN AGUERRE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 42, y doña MARIA IRENE ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

535-v.st.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 59a, y doña ANGELA GIRAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 59a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

521-v.set.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ESCARIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 6a, y doña CLEMENTINA CAVIOCHIOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

522-v.set.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENTANCOR, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Arequita núm. 9, y doña DOMINGA FERRARI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arequita núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

524-v.set.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA Y GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Zapicán núm. 19a, y doña JOSEFA VILAS LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Zapicán núm. 19a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Coivl.

523-v.set.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JUAN DEDINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Asunción núm. 32 y doña MAURA GARCIA, de 25 años de edad, de estado sotera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Lima núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

498-v.set.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZAS, de 36 años de edad, de estado viudo de Consuelo Cabeza, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pampas núm. 132, y doña CARMEN GRELA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Eugenio núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

499-v.set.15.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABÉ VIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pando núm. 10 (Figurita), y doña JUANA SEARA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en el barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

542-v.st.21.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLAS LANZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña RAMONA RAFAELA ARRIOLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

543-v.st.21.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GIOLITO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 98, y doña JOSEFA DELL'OCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

544-v.st.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GIL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña LUISA NODA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

530-v.set.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio doña PURIFICACION PAREDES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Barrio Aires Puros, y doña CELANIRA RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Barrio Aires Puros.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

531-v.set.20.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ORIOCHIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida Garibaldi núm. 329, y doña HERMINIA NUNNEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida Garibaldi núm. 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

500-v.set.15.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO PICO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Milán núm. 682, y doña ASUNCION REBAGLIATE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad, oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada 883.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

545-v.st.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARCIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Derrezzo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 651, y doña AURELIA JOSEFINA MOZZANE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alexandría, domiciliada en la calle Cuaró s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

546-v.st.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. *A petición de los interesados hago saber:* Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PAPARAMBORDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuaró s|n, y doña MARIANA JAUREGUIBERRY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

516-v.set.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Convenio núm. 5, y doña CATALINA CAMPAÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Capurro núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

517-v.set.17.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez núm. 55 (7.a sección), y doña ROSALIA FERME, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gaboto núm. 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

547-v.st21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO ALEJANDRO RAYMOND, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 137 (19.a sección), y doña DOLORES ANA HOWARD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 535.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

548-v.st.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO MELGAREJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el (Departamento de Cerro Largo), domiciliado en la calle Lavalleja núm. 111, y doña RITA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

525-v.set.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ DE CEA, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Granada, domiciliado en la calle Vázquez núm. 119 (7.a Sección), y doña GUILLERMINA FLORA FIERRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 364.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

526-v.set.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVERA SANCHEZ, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Villafranca de Bierso (Provincia de León), domiciliado en la calle San Felix núm. 9 (18.a Sección), y doña ROSA LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Caiguá núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

510-v.set.16.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERARDINO FRANCISCO CORTI, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en el Boulevard Artigas núm. 205, y doña ANA CÉSAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Boulevard Artigas núm. 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
532-v.set.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO M. GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rivera núm. 364, y doña MARIA PITTAMIGLIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José Pedro Varela núm. 13.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
533-v.set.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR VICO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 495a; y doña MARIA CALVIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio núm. 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
534-v.set.20.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VANRELL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la Avenida Brasil s|n, y doña CONCEPCION VAZQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esa ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 803.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
511-v.set.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPAÑA CORGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Juan Jackson núm. 558, y doña MANUELA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Palmar núm. 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
512-v.set.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO MANUEL SACIAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buxareo s|n, y doña ANTONIA ANGELA DEBENEDETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Savona, domiciliada en la calle Cariñana.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
513-v.set.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO OLIVEYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Mac-Eachen núm. 3, y doña TOMASA ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Victoria núm. 122.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
514-v.set.16.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don PEDRO PUIG, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti núm. 14, y doña PETRONA MANGAVEIRA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 293.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
529-v.set.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO BERNARDO ALBANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 54A, y doña TERESA JOSEFINA FETIPALDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 96.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
501-v.set.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete núm. 383, y doña MARIA LUISA JIMENEZ, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Joaquín Requena s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
502-v.set.15.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BONELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Mesina, domiciliado en Peñarol, y doña IGNACIA LANZAFAME, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Catania, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.
503-v.set.15.

En Sayago, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que h proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BARUSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 299, y doña MARIA LUISA CASTIGLIONI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 2.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.
504-v.set.15.

JUDICIALES

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEREZ, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella, se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días.—Colonia, Julio 11 de 1910.—*Ramón Barbot*, Escribano Público.
81-v.sep.15.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á doña EDUVIGES GARIN y á su esposo don PABLO ZAMORA para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído á estar á derecho en los autos sucesorios de Martiniana Sánchez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 24 de 1910.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.
355-v.nov.30.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don LUIS MENDIOLAGOITIA, para que dentro del término de noventa días concurra á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolores Eneas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 5 de 1910.—*Avelino Barbot*, Actuario.
233-v.nv.4.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña BALBINA ARBELO, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Anastasio Márquez, y á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Agosto 8 de 1910.—*Jorge Tudoro Acevedo*, Escribano público.
254-v.nov.12.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Germán Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON TECHERA, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Julio 11 de 1910.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
226-v.oct.7.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión intestada de OTILIA FERRER, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 27 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.
235-v.ot.9.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de ANSELMO GRIECCO, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 28 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.
236-v.ot.9.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial intestada de la sucesión de ANTOLIN CALDERON, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 20 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.
87-v.sep.16.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que por auto de fecha 11 del corriente mes y año, se decretó la separación personal de los cónyuges Emilia Barrios de Rodríguez y Julio O. Rodríguez, quedando el marido separado provisoriamente de la

administración de los bienes dotales. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á don Julio O. Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el presente juicio sobre divorcio y separación de bienes y también para llenar el requisito de la conciliación ante el Juzgado de Paz.—San Fructuoso, Junio 15 de 1910. —*José R. López,* Escribano Público.

2096-v.sep.20.

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don LUIS CAMPO, solicitando su rehabilitación en la profesión de comerciante en virtud de haberse prescripto la pena que correspondía á su quiebra declarada fraudulenta y hallarse comprendido, por lo tanto, dentro de lo dispuesto en la parte final del artículo 1747 del Código de Comercio. Por lo tanto, á sus efectos, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Agosto 18 de 1910.—*Rafael F. Ximénez,* Escribano Público.

330-v.st.21.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección

EMPLAZAMIENTO—*Por el presente se cita, llama* y emplaza á don RICARDO M. JALABERT, en su carácter de representante legal de su esposa doña María Wells de Jalabert, á fin de comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos sobre el cobro de impuesto inmobiliario, correspondiente á la finca situada en la calle 25 de Agosto núms. 40 al 42, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace extensivo dicho llamamiento á cualquier persona que se considere con derecho á dicha propiedad.—Montevideo, Julio 27 de 1910.—*M. Pereira Núñez (hijo),* Juez de Paz.

162-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 5.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña IRENE y á doña ISABEL FERNANDEZ, ó á quién se considere con derecho, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que les ha promovido la Dirección de Impuestos Directos, sobre cobro de la Contribución Inmobiliaria de la finca sita en la 5.a Sección Judicial de este Departamento, en la calle Soriano núm. 287, correspondiente al ejercicio de mil novecientos nueve y mil novecientos diez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*Atilio C. Brignole,* Juez de Paz.

163-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 393, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena,* Juez de Paz.

159-v.ot.28.

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 391, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena,* Juez de Paz.

160-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 13.a Sección (Villa del Cerro)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don NICOLAS R. SUAREZ, y á todo el que se considere con derecho á una finca baja sita en la manzana número quince de la villa del Cerro, con frente á la calle Grecia, y compuesta de un área de doscientos treinta metros cuadrados, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro de impuesto inmobiliario correspondiente á la expresada finca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Villa del Cerro, Julio 23 de 1910.—*Horacio D. Vigil,* Juez de Paz.

161-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don AVILIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de un terreno de estancia, compuesta de un área de doscientas treinta y siete hectáreas, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta,* Juez de Paz.

224-v.nv.7.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don GUATERIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de terreno de estancia compuesta de un área de ciento treinta y dos hectáreas, cinco mil doscientos noventa y dos metros, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta,* Juez de Paz.

225-v.nov.7.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES.—A pedido de la Jefatura Política y de Policía de la Capital, y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er Distrito de la 17.a Sección, se procederá el Domingo 18 de Septiembre á las 3 de la tarde y en el camino de Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público, una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Beltran Dostuet,* Teniente Alcalde.

421-v.set.18.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Aviso al comercio, al público en general y á mi clientela en particular, que desde esta fecha ha dejado de pertenecer al personal de mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Misiones núm. 39, denominada "Almacén de la Luz", el señor Manuel Domínguez.—Montevideo, Septiembre 13 de 1910.—*Manuel C. Couto.*

419-v.ot.6.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Luis J. Cardoso, los hermanos don Gerónimo y don Juan Bonomi disolvieron amigablemente, la sociedad mercantil colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Bonomi hermanos, con domicilio en la calle Cerrito núm. 355. Habiendo don Gerónimo vendido á su hermano y único consocio don Juan Bonomi su parte de capital y utilidad hasta la fecha, que le correspondía en la sociedad Bonomi Hnos., así como la porción que le pertenecía en las marcas registradas tituladas "Amaro Monte Cudine" y "Amaro ó Amargo Bonomi Hnos"., quedando á cargo de don Juan Bonomi, el activo y pasivo de la extinguida sociedad Bonomi Hnos. A los efectos que corresponden hacemos la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 12 de 1910.—*Bonomi Hnos.*

417-v.ot.14.

Disolución de sociedad

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, los firmantes hacen conocer al público, haber disuelto con fecha 27 del pasado Agosto, la sociedad que tenía constituída en este paraje y giraba en los ramos de almacén, tienda y anexos, bajo la razón de "Gallardo y Martínez", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, el firmante señor Martínez, quien continuará las operaciones de aquella, y donde podrán ocurrir á deducir sus derechos los respectivos interesados.—Sauce del Yí (7.a sección judicial del Departamento de Florida), Septiembre 12 de 1910.—*Amado F. Martínez.—Doroteo S. Gallardo.*

413-v.ot.5

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que por escritura pasada ante el escribano señor Francisco Faig, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de conservas, denominada "La Hispano Uruguaya", teníamos establecida en la calle Ejido números 333 y 335, quedando el activo y pasivo á cargo del señor F. Armando Misa.—Montevideo, Septiembre 11 de 1910.—*Serafín y Adolfo Baneiro. —F. Armando Misa.*

418-v.ot.6.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el escribano señor Rodolfo Brown Coelho, he prometido vender al señor Everardo Rehermann, la farmacia que tengo establecida en esta ciudad, calle Justicia esquina Hocquart, con el nombre de "Farmacia Uruguaya". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 10 de 1910.—*Emilio Toller.*

412-v.ot.12.

Venta de carnicería

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido al señor Manuel Caballero, la carnicería establecida en la calle Isla de Flores número 403. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Septiembre 10 de 1910.—*J. Paulos y A. Noya.*

415-v.ot.10.

Disolución y constitución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que en esta villa autorizó el escribano don Mario Piguillen el siete del corriente mes y año, hemos disuelto por terminación del plazo del respectivo contrato, la sociedad de comercio que giraba en este Departamento bajo la razón social de Jaime Roura y Cía., y que por la misma escritura mencionada hemos constituído una nueva sociedad colectiva, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y barraca con asiento en esta villa, bajo la razón de Zacarías Roca y Cía., la que se ha hecho cargo de todo el activo y del pasivo de la sociedad disuelta, á excepción de los inmuebles que había adquirido ésta, los que no entran en la nueva sociedad celebrada, y pertenecen particularmente en condominio á los suscriptos. Hacemos esta publicación á los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Fructuoso, Septiembre 9 de 1910.—*Zacarías Roca.—Jaime Roura.*

422-v.ot.6.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano señor Pelayo M. de Pena, se ha declarado disuelta la sociedad que en el ramo de tienda, bazar, etc., giraba en San Eugenio, bajo la razón de Pedro Conti y Cía., quedando don Pedro Conti, como único dueño del activo y como responsable único del pasivo.—Montevideo, Septiembre 9 de 1910.—*Joaquina M. de Fuente. —Pedro Conti.*

410-v.ot.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que autorizó el escribano señor Acosta, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Risso y Durán, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Clodomiro Durán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 9 de 1910.—*Domingo Risso.—Clodomiro Durán.*

404-v.ot.2.

Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Félix Bruno y hermano, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle La Paz núm. 59, esquina Minas de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Setiembre 8 de 1910.—A ruego de José Muró por no saber firmar: *Manuel Varela.*

396-v.ot.1.o.

Fiambrería y quesería vendida

Se hac saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor del señor don Gil Manuel Durán el referido negocio, el cual está ubicado en la Avenida de la Paz número 48, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 6 de 1910.—*Larghi Antelo.*

336-v.set.29.

Al público

De acuerdo con lo prevenido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores José Peracini y Cayetano Sica mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en esta ciudad en la calle Rocha esquina Independencia, en la que deberán presentarse los que se consideren mis acreedores dentro del término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 8 de 1910.—*Juan R. Pedemonte.*

401-v.oct.1.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano señor Juan T. Mengotti, con fecha cinco del corriente mes y año, se ha disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de sastrería bajo la razón de Costa y Pezzani, quedando á cargo de su activo y pasivo el señor Francisco Costa, y el señor Pezzani con algunos créditos á cobrar según resulta de la propia escritura. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 5 de 1910.—*Francisco Costa.—Tulio Pezzani.*

395-v.ot.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á los señores José Arreseigor y Pilades Carignani, la casa de comercio que en los ramos de café y billar, tenía establecida en esta ciudad, calle Florida esquina Junta Económico - Administrativa. Se hace esta publicación á objeto de que los que se consideren mis acreedores, se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de *treinta días*, á los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Paysandú, Setiembre 5 de 1910.—*Miguel Castellanos.*

397-v.ot.8.

Al público

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender á don Edmundo Figares la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda, tengo establecida en Pavón (5.a Sección del Departamento de San José), haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando á mis acreedores á que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días en la misma casa.—San José, Septiembre 5 de 1910. —*Carmelo L. Hernández.*

385-v.set.29.

Société Française d'Enseignement

Se cita á los señores socios de la "Société Française d'Enseignement" para la gran asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 22 del corriente en el local del "Collège Carnot", para tratar de la venta de la propiedad calle Arapey número 196, por $ 8.100 moneda nacional oro, de acuerdo con el artículo 1.o de los Estatutos. Se pide asistencia, pues se resolverá con el número de socios que concurran.—Montevideo, Septiembre 9 de 1910.—*La Comisión.*

387-v.set.26.

Venta de carbonería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Emilio Rodríguez mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Canelones núm. 79, en el ramo de carbonería, denominada "La Resistencia". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el expresado domicilio, dentro del término de treinta días, pues vencido ese plazo no tendrán reclamo alguno.—Montevideo, Septiembre 5 de 1910.—*José B. Gardón.*

382-v.st.28.

Sociedad disuelta

Participamos al publico y al comercio en particular, que por escritura otorgada por el escribano don Fernando Díaz, con fecha 21 de Julio del corriente año, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad Bierling y Cía., de esta plaza, quedando á cargo del socio señor Juan Bierling el activo y pasivo de dicha sociedad.—Montevideo, Septiembre 3 de 1910.—*Juan Fco. Herrera.—Juan F. Bierling.*

378-v.oct.5.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se ha pactado vender á la Sociedad Anónima Agro-Pecuaria "La Franco Platense", todo el activo y pasivo de la firma Signoret y Benausse, con arreglo al inventario y balance de sus libros al 30 de Junio de 1910. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el escritorio, calle Colón núm. 94.—Montevideo, Septiembre 3 de 1904.—*Signoret y Benausse.*

371-v.oct.3.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Sebastian Camp y Cía, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de peluquería, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la Avenida General Flores núm. 630, de esta ciudad. Los acreedores de mi comercio deben presentarse en él con los respectivos justificativos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 3 de 1910.—*Carlos Garabelli.*

373-v.oct.4.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.o	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1910
2.o	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1910
2.o	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de A. de Varones......		V.	31 de Diciembre 1910
2.o	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de 2.o grado núm. 29..		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 25	Paso Molino..................	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	1 Aytía. de 1er. grado de la Escuela de A. de Stas.		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	1er. grado N.o 15		M.	30 de Abril de 1911
		CANELONES		
1.o	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 9	Sauce.......................	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 1	Guadalupe...................	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 37...	San Rafael..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote............	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 15..	Escobilla...................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja.................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 26..	Estación Reboledo...........	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Zanja del Medio.............	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 20..	Illescas....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yí..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 11..	Los Tapes...................	V. y M.	30 de Septiembre 1910
1.o	Rural núm. 17..	Las Conchas.................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 8...	Santa Bernardina............	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco..........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
		SAN JOSE		
1.o	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada.....	M.	31 de Marzo de 1911
		FLORES		
2.o	2.o grado núm. 1	Trinidad....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 15..	Arenal......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 17..	Villasboas..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 16..	Sarandí.....................	M.	31 de Marzo de 1911
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí.........	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán.............	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera...........	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	Gaetán......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		MALDONADO		
1.o	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar...............	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 2...	Ceibos......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	El León.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 13..	Alferez.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		ROCHA		
1.o	Rural núm. 10..	Ceibo.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 13..	Garzón......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 18..	Chafalote...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 20..	Maturrango..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos.......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TREINTA Y TRES		
1.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas.................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	2.o grado núm. 17.	Vergara.....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 28..	Laureles....................	M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 22..	Carmen......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 27..	Higuerones..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 29..	Olimar......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera.......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		CERRO LARGO		
1.o	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen.........	V. y M	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 32..	Montecito...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 39..	Sauce.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 7........	Tres Islas..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 1........	Puntas de Tacuarí...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez............	V. y M.	31 de Marzo de 1911

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

[illegible]	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
		CERRO LARGO		
1.º	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 36	Chacras de Melo	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	2.o grado núm. 3	Artigas	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TACUAREMBO		
2.º	Rural núm. 1	Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	1er. grado núm. 3	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Agosto de 1910
1.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 28	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 29	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIVERA		
1.º	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 12	Extramuros	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23	Hospital	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24	Vichadero	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.º	Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Marzo do 1911
1.º	Rural núm. 29	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Marzo de 1910
		ARTIGAS		
1.º	Rural núm. 3	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 6	Yacaré	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 1	Paso Campamento	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 2	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 9	Ricardiño	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19	Itacumbú	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 22	Parada Francia	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SALTO		
1.º	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 9	Curupí	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 13	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 2	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		PAYSANDU		
2.º	Rural núm. 19	Estación Porvenir	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 27	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28	Cerro Portón	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
1.º	Rural núm. 34	Duraznito	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 19	Cabelludo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 2	Dolores	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22	Monzón	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIO NEGRO		
1.º	Rural núm. 9	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10	Mataojo	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 20	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 26	Sauce	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
1.º	Rural núm. 20	Riachuelo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 16	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 33	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14	San Juan	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 24	Colonia Española	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 25	Artilleros	V. y M.	31 de Marzo de 1911

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*

426-perm.625.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, por terminación de contrato que venció el día 1.o de Febrero del corriente año, quedó disuelta la sociedad que en pueblo de Belén, 8.a sección del Departamento del Salto, giró bajo la razón social Severo Rodríguez y Cía., en los ramos de tienda, almacén, zapatería, talabartería y demás ramos del comercio de campaña, quedando con fecha 1.o de Septiembre del corriente año, por contrato de disolución celebrado al efecto, á cargo del activo, pasivo y existencias de la misma, el señor Severo Rodríguez, quien continuará las operaciones de aquella y á quien ocurrirán á deducir sus derechos los respectivos interesados. A los efectos de la ley, y para ser publicado en el DIARIO OFICIAL, suscribimos la presente en Belén, á 1.o de Septiembre de 1910.—*P. Bon.—Severo Rodríguez.*

380-v.oct.5.

Tienda vendida

Al comercio y al público participo que he vendido á don Cirilo Pissano, la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en esta Capital, calle Millán número 640. Se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—*Felipe Core.*

365-v.oc.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel González, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata y Patria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y reponsabilidad.—Montevideo, Septiembre de 1910.—*Juan Ruiz.*

372-v.set.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de D. Fernández y José A. Ramos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gaboto núm. 169, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Setiembre 2 de 1910.—*Esteban Campanela.*

376-v.set.27.

Al público y al comercio.

Por escritura que autorizó el escribano José S. Gascue, he vendido á don Pedro Mañana las existencias de la casa de comercio que poseía en Maroñas, calle 18 de Julio núm. 583, debiendo los que tengan reclamo alguno que hacer, presentarse en la citada casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*Ventura M. Latorre.*

377-v.oct.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Lisandro F. Freire, hemos constituído una sociedad comercial en los ramos de tienda, bazar, sastrería y ropería, que girará en esta plaza bajo la razón social Seijas y López, y se denominará "La Porteña".—San José, Septiembre 1.o de 1910.—*José Luis Seijas.—Alvaro López.*

374-v.oct.4.

Al público y al comercio

Por el presente declaro haber vendido á don Santiago Bonifacino, mi sucursal "La Fidelería Gragnano" en Montevideo, sita en la calle Colonia núm. 316, previniendo á la vez á todos los que se consideren con algún derecho y que digan con relación al referido comercio, deberán presentarse en el mismo dentro del plazo que señala la ley de la materia, con objeto de hacer efectivo el cobro.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*Francisco Patito.*

361-v.st.25.

Almacén y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Nicolasa Martínez, las existencias nuestra casa de comercio sita en la Avenida General Flores núm. 277 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*María Palacios y Cía.*

303-v.set.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Boccardi, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Eugenio núm. 72, esquina Rocha núm. 158, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*Pedro Barbiel.*

364-v.set.25.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José Leys la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de almacén, despacho de bebidas, etc., establecida en el pueblo La Paz (Colonia Piamontesa). Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á la expresada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos á fin de que les sean satisfechos, pues vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*Vicente Chiesa.*

357-v.ot.1.

Al comercio

Los abajo firmados de acuerdo con la ley de la materia, hacen saber al comercio en general, que han convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de A. Passamani y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio don José Sanabria.—Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*A. Passamani.—José Sanabria.*

359-v.set.24.

Al público y al comercio

Hago saber que con fecha 24 de Agosto del corriente año, en representación de mis pupilos Serafina, Carmelo y Claudio di Landro, he prometido vender á don Miguel Campiglia, con la correspondiente autorización judicial, la parte que corresponde á los mencionados menores en el negocio que en el ramo de hojalatería se halla establecido en condominio con doña Rosa Manzi di Landro en la calle Agraciada núm. 614. Se hace esta publicación á los efectos indicados en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*Arturo Ricard.*

356-v.set.30.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber que han formalizado compromiso con los señores Timoteo Santamarina y Jerónimo Ximénez, para la venta, mediante inventario practicado por los contadores don Pablo Fontaina y don Santiago Michelini Lagurara, del establecimiento denominado "Grand Hotel", sito en esta ciudad, calle Sarandí números 325 y 327. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Las personas que tengan créditos ó se consideren con derechos contra esta casa se servirán presentarse dentro del término legal con los respectivos justificativos.—Montevideo, Agosto 30 de 1910.—*Lanata hermanos.*

354-v.set.24.

Venta de fábrica de muebles

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á don Justo Leal, las existencias de mi casa de comercio ó fábrica de muebles que poseo en propiedad con frente á las calles 8 de Octubre y Rincón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran á cobrar sus créditos en el citado local. Vencido dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, Agosto 29 de 1910.—*Lorenzo Branca.*

362-v.oc.1.o.

Venta de casa de comercio

Hago saber que por escritura autorizada ante el escribano Pena, con fecha 26 del corriente, he vendido á los señores Badía y Cía., de Trinidad, el activo de mi casa de comercio que tenía establecida en la misma ciudad, bajo la misma firma.—Montevideo, Agosto 27 de 1910.—*Francisco Prados Badía.*

360-v.st.25.

Fábrica vendida

Al comercio y al público participo que he vendido al señor don Ramón Penadés la fábrica de licores, etc., que tenía establecida en la calle Millán núm. 35, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren mis acreedores, se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, en la calle Rondeau núm. 907.—Montevideo, Agosto 29 de 1910.—*Máximo Penadés.*

353-v.set.30.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral ó Interior.

CAPITAL

A

Acosta y Oroz
Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagloterís

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borre y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro San João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuimat Bernardo
Corral Juana

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymundo
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morés Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Alearde de
Manzanedo Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel C.

P

Paulos Rogelio
Pato Vicenta
Petrone Juan M.
Podestá Angel P.
Poe Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tapié Lola V.
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zorbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Storace y Cía.
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Segues
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ltd.
Helguera F. B.
Hors Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vinconti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Viguale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasia
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siecola Juan C.
Suaviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y S.

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Gasapina y Cía.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuaremb

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Marca
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Lailera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.

Mo B.s—Zas. *Jua. Olivera.*

403-perm.1016.

Fonda, posada y billar vendido

Al comercio y al público. participo que he contratado vender á favor de M. Gómez y M. Ascarateil, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Continuación Agraciada núm. 72, esquina San Miguel, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 14 de 1910.—*Basso y Chaves.*

347-v.set.20.

Venta de despacho de bebidas y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender nuestra casa de comercio, despacho de bebidas y billar, que teníamos establecida en esta ciudad, en la Avenida de Canelones núm. 629A esquina Patria, á favor de los señores Manuel Pidre y José López. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos nuestros acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. —Montevideo, Agosto 29 de 1910.—*Manuel Lago.— Faustino Moreira.*

352-v.set.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Luis Q. Cardozo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Sauce de Timote, (8.a Sección del Departamento de Florida), bajo la razón de San Martín hermanos y Compañía, quedando á cargo de don Miguel y don Pedro San Martín el activo y pasivo de la mencionada sociedad. A los efectos de la ley respectiva efectuamos la presente publicación.—Montevideo, Agosto 24 de 1910.—*Miguel San Martín.—Pedro San Martín.—León San Martín.*

349-v.st.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en el ramo de almacén y despacho de bebidas, situada en el Rincón del Cerro, y bajo la razón de Abraham Burghi é Ignacio Luoni, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Luoni.— Montevideo, Agosto 23 de 1910.—*Abraham Burghi. —Ignacio Luoni.*

351-v.set.21.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que he vendido al señor Juan Gibert, la panadería "Tres Mosqueteros", sita en la calle Agraciada núm. 736 y 738. Hago esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Agosto 23 de 1910.—*Pedro Robert y Cia.*

342-v.set.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por convenio celebrado en fecha 11 del corriente, se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social "Ernesto Olivera y Hno.", quedando á cargo de Ernesto Olivera el activo y pasivo.— Montevideo, Agosto 22 de 1910.—*Jorge I. Olivera.— Ernesto Olivera.*

340-v.set.18.

Al comercio y al público

Por escritura que el diez y diete del corriente autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, ha sido vendido á la sociedad anónima "Crédit Foncier del Uruguay", el activo y pasivo del "Banco Cooperativo de Ahorros. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, 22 de Agosto de 1910.—*Juan Eastman,* Gerente.

336-v.set.22.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio, que con esta fecha he contratado vender á don José Lorenzo, la carnicería que tengo establecida en la casa calle Sierra núm. 1956. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para los que se consideren con algún derecho, se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, en la casa calle Zabala núm. 134 de esta ciudad.—Montevideo, Agosto 22 de 1910.—*Luis Sanguinetti.*

338-v.set.17.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á la señora Jacinta Morales de Fernández, todas las existencias de mi casa de comercio denominada "Pensión Buenos Aires", situada en la calle Uruguay núm. 18A, la que á su vez se hace cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, se previene á los que se consideren acreedores de la expresada, que deben presentarse con los respectivos justificativos de sus créditos á las oficinas de "La Intermediaria", Misiones núm. 183, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 21 de 1910.—*José Ruzzo*

343-v.set.20.

Venta de tipografía

Hago saber al público que he vendido á los señores Eladio Sánchez Bombín y Miguel J. del Castillo, el establecimiento tipográfico denominado "La Oriental" por donde se edita "El Imparcial" y este mismo periódico, quedando el pasivo á cargo del vendedor hasta el 30 del corriente, y el activo y pasivo á cargo de los compradores desde el 1.o de Septiembre del año en curso. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Agosto 20 de 1910.—*Israel Pérez Mallada.*—

341-v.set.18.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Javier Díaz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria núm. 1, de esta ciudad (Tres Cruces). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 20 de 1910.—*M. Giraldez.—Javier Díaz.*

333-v.st.21.

Venta de reparto de leche

Aviso al público y al comercio que he vendido á don Alonso Diego, el reparto de leche que tenía en esta ciudad, por lo tanto hago saber á todos los que se consideren mis acreedores se presenten en el término de treinta días á contar desde la fecha con sus correspondientes justificativos en la calle Minas núm. 86.—Montevideo, Agosto 19 de 1910.—*José García.—Alonso Diego.*

327-v.st.20.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto vender á don Benito Delfino nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta capital, calle Buenos Aires núms. 290 y 292, en el ramo de café y billar, denominada "Esmeralda Baar". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores, se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos, pues vencido este plazo no tendrán derecho á reclamación alguna.—Montevideo, Agosto 20 de 1910.—*Benjamín Jamarctti.—Manuel Cavada.*

331-v.st.21.

Separación de socio

Por ante el escribano don Jaime Ferrer Olais se ha separado de la sociedad Vicente Crosi y Cía., establecida en el ramo de quincallería y hojalatería, en esta ciudad, el socio don Vicente Crosi. La sociedad continuará con los socios don José A. Crosi y don Rafael Isabella, bajo la razón de Crosi é Isabella.—Mercedes, Agosto 18 de 1910.—*Vicente Crosi. —Rafael Isabella.—José A. Crosi.*

346-v.set.20.

Venta de café, billares y despacho de bebidas

Participo al público que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, he vendido á don Juan José Castro, las existencias del café, billares y despacho de bebidas anexo al "Bazar Jauja", de mi propiedad. A los efectos que hubiera lugar publico el presente.—Mercedes, Agosto 18 de 1910.—*Francisco Perez Vila.— Juan José Castro.*

337-v.set.17.

Venta del Hotel Oriental

Hago público que he prometido vender á don Antonio Arrambide, todas las existencias y útiles del "Hotel Oriental", situado en la calle 33 de este pueblo y del que soy propietario. Aviso, pues, á todos los que tengan créditos contra dicho establecimiento, para que dentro del término de 30 días contados desde hoy, se presenten en esta mi casa para ser pagados. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Santa Isabel del Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó, Agosto 18 de 1910.—*Lúcas G. Marquizo.*

314-v.set.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por terminación de contrato que venció el 10 de Septiembre de 1909, quedó disuelta la sociedad que giró en este paraje en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y demás ramos de comercio de campaña, bajo la razón social de "Tanoyra y Senar". A los efectos de la ley hacemos la presente publicación, rogando á todos los que tengan créditos á cobrar á dicha sociedad, presenten sus justificativos, dirigiéndose á don José M. Senar domiciliado en este paraje.—Estación Achar, Agosto 18 de 1910.—*Inocente Tancyra.—José M. Senar.*

308-v.set.18.

Al público

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don José Ventura Pi, el comercio en el ramo de puesto de verdura, establecido en la casa número 52 de la calle Cuareim, en el que deberán presentarse los acreedores ó interesados.—Montevideo, Agosto 14 de 1910.—*Carmen Fita.*

332-v.st.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y comercio que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecido en la calle 8 de Octubre núms. 118 y 120, la que gira bajo la razón de Luciano F. Villamil y Hnos., quedando el activo y pasivo á cargo del socio Luciano F. Villamil. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*Luciano F. Villamil.—Manuel F. Villamil.*

279-v.set.17.

Venta de café y billar

Hago saber al público que por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Ariosto Peyrallo, ye Juan B. Pastorini, he vendido á don Juan Errecalde la mitad del negocio que tenía establecido en la ciudad de Florida en el ramo de café y billar, quedando á cargo de la sociedad Pastorini y Errecalde, el activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Florida, Agosto 13 de 1910.—*Juan Errecalde.— Juan B. Pastorini.*

286-v.st.17.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio en general que en virtud de escritura autorizada en la ciudad de Rocha el 9 de Agosto de 1910, por el escribano don Jorge G. Bentancourt, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén, tienda, etc., tenía constituída con don Juan Rodríguez, en el Chuy, de este Departamento, quedando á cargo del activo y pasivo el suscrito. En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á sus efectos.—Rocha, Agosto 9 de 1910.—*José Fernández.*

345-v.set.20.